

74
203



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

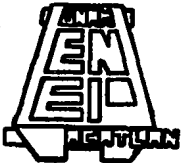
**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
ACATLAN**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

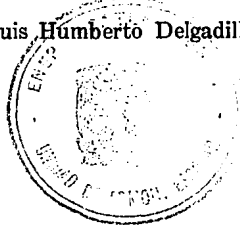
**LA NATURALEZA JURIDICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS
JUDICIALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
CLEMENTE DELGADO SALGADO

Director: Dr. Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez



Acatlán, México.



1994



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

MI PROFUNDO Y SINCERO AGRADECIMIENTO

A mis padres:

Benita Salgado Petronilo y
Fedro Delgado Molina.

Por sus oraciones, amor,
cuidados, entrega e impulso,
que siempre me brindaron para
poder culminar esta meta, misma
con quienes comparto con alegría
y humildad, al igual que con mis
hermanos:

Josafát, Gregorio, Juan, Juana,
Bernardina, Santos, Gloria, Emilia,
Rafaela y Eloisa. Y por supuesto con
mi esposa Julia García Morales y mi
hijo Omar Clemente, de quien siempre
espero guardar su respeto, admiración
y ejemplo, primero como hombre y amigo,
para luego continuar y superar mi vocación
por el Derecho.

Al Dr. Luis Humberto Delgadillo G.

Por su valioso tiempo, ayuda y -
dedicación que siempre me brindó
para poder llegar a hacer de este
trabajo una realidad.

A los CC.Licenciados:

René Casaluengo Méndez
Antonio Vilchis Villavicencio
Rosalía Buenrostro Báez
Ma. Elena Robles Caballero
Luz Ma. Cerna Méndez

Y en general a todo el personal que presta sus servicios en el Centro de Estudios Judiciales, para quienes guardo respeto y admiración por su generosa actividad y entrega invaluable dedicada al servicio y buena marcha del Centro, así como por su valiosa colaboración para hacer posible este trabajo, el cual dedico con todo cariño y humildad.

A la Universidad Nacional Autónoma de México y particularmente a la Escuela Nacional de Estudios Profesionales "Acatlán", por permitir - que en sus aulas, gracias a la encomiable labor de distinguidos - maestros, se gestara un profesionalista más, para muestra de que, en México, quien se esfuerza por conseguir una Carrera Profesional, las puertas de esta Casa de Estudios - siempre estarán abiertas.

Al Sínodo:

Dr. Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez
Lic. Nera Yolanda Molina Raygoza
Lic. Gerardo Sepúlveda María
Lic. Ma. Eugenia Peredo García Villalobos
Lic. Sergio Guillán Chávez

**Por su confianza y apoyo desinteresado
que desde un principio siempre me mostraron.**

A mis compañeros de trabajo:

Lic. Julieta G. Peña Méndez
Miguel A. Sánchez Ortega
Adriana Rivera Cerezo
Héctor Morales Correa

**Por su comprensión y palabras de aliento,
que cuando las necesite me brindaron sin
consideración.**

A mis amigos y compañeros de Generación 1986-1990:

Miguel Báez Gutiérrez
Armando Cabrera Gómez
Erubiel Chegue Diéguez
Gerardo Macedo Alquicira
Benjamín Muñoz Avellaneda
Atanacio Damián Manuel

**Con quienes siempre me sentí apoyado y
espero seguir contando con su noble amistad.**

I N D I C E

LA NATURALEZA JURIDICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS JUDICIALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

INTRODUCCION.

CAPITULO I.

EL CENTRO DE ESTUDIOS JUDICIALES

1.- CONCEPTO	1
2.- ASPECTOS HISTORICOS	4
3.- ASPECTOS JURIDICOS	9

CAPITULO II.

EL CENTRO DE ESTUDIOS JUDICIALES EN NUESTRA LEGISLACION MEXICANA

1.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	13
2.- LEY REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTICU- LO 123 CONSTITUCIONAL	17
3.- LEY ORGANICA DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DEL FUERO COMUN DEL DISTRITO FEDERAL	22
4.- REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABA- JO PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL	27

CAPITULO III.

REQUISITOS DE INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DEL - CENTRO DE ESTUDIOS JUDICIALES

1.-REQUISITOS DE INGRESO	29
2.-REQUISITOS DE PERMANENCIA	35
3.-REQUISITOS DE EGRESO	39

CAPITULO IV.

AUTORIDADES DEL CENTRO DE ESTUDIOS JUDICIALES ...	41
--	-----------

CAPITULO V.

FUNCION, DESARROLLO Y OBJETIVOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS JUDICIALES

1.-FUNCION	60
2.-DESARROLLO	73
3.-OBJETIVOS	84
C O N C L U S I O N E S	95
BIBLIOGRAFIA	101
DICCIONARIOS Y ORDENAMIENTOS JURIDICOS CONSULTADOS	104
ANEXOS	105

Introducción

La problemática que presenta el ejercicio de la práctica judicial para adecuarse continua y oportunamente a las exigencias del cambiante mundo económico, - jurídico y social, dentro de las distintas sociedades contemporáneas, ha llevado a éstas a la necesidad de crear diversas alternativas que aporten soluciones eficientes al respecto, entre las cuales han surgido organismos especiales, llámeseles Centros, - Institutos, Escuelas, Academias o simplemente Escuelas Judiciales, cuyos propósitos en términos generales persiguen la profesionalización de los servidores judiciales para obtener una judicatura altamente calificada y contextualizada, objetivamente seleccionada, independiente, seria y estable.

La sociedad mexicana no es ajena a esta problemática, por lo que, al igual que otras sociedades del mundo actual, ha hecho sus propias aportaciones, - creando para ello instituciones de altos estudios judiciales como el Instituto de Especialización Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en 1978, al que le han sucedido otros institutos en diferentes Estados de la República, como el Centro de Estudios Judiciales del Distrito Federal, el cual ahora constituye el tema de esta tesis denominada :

"La Naturaleza Jurídica del Centro de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal".

Por la importante y noble finalidad que persigue el citado Centro de Estudios Judiciales, que de por sí ya puede mover a meditación, se considera que puede resultar de sumo interés el conocimiento de las bases jurídicas sobre las cuales se asienta; sin embargo, se advierte que con este trabajo no se pretende agotar el tema, sino únicamente hacer una modesta exposición general, es decir, una simple divulgación respecto de las mencionadas bases jurídicas, razón por la que se deja abierta la posibilidad para la realización de trabajos más complejos y elaborados.

La presente tesis consta de cinco capítulos.

En el primer capítulo se parte de la idea de dar el concepto de un Centro de Estudios Judiciales, sus aspectos históricos y jurídicos.

En el segundo capítulo se hace un breve estudio sobre la reglamentación jurídica del Centro de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, analizando si se prevé o no su existencia en nuestra Constitución Política; Ley Federal de

los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B) del artículo 123 constitucional; Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito Federal y en el Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo para el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Seguidamente, en el tercer capítulo, se hace un estudio sobre los requisitos de ingreso, permanencia y egreso del Centro de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, e incluso se llega a hacer una breve reseña sobre los mismos requisitos o procedimientos de ingreso, permanencia y egreso que otras escuelas similares del orbe exigen a los interesados en sus cursos.

En el cuarto capítulo se citan las autoridades y funcionarios del Centro de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como las atribuciones que a cada uno de estos corresponde con relación al citado instituto.

En el último capítulo se destaca la función, desarrollo y objetivos del Centro de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Como síntesis de este trabajo se incluyen algunas - conclusiones y propuestas que se sugieren con relación al multicitado Centro de Estudios Judiciales - del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Y finalmente la bibliografía utilizada para la elaboración de esta obra, así como una serie de anexos que comprende entre ellos el organigrama del Centro y unas gráficas que permiten apreciar a grose modo las vacantes de plazas judiciales que han sido comutadas a concurso de oposición y mismas que han sido obtenidas por egresados del Centro de Estudios Judiciales, desde 1987 a 1993, en los Ramos Civil, Arrendamiento Inmobiliario, Concursal, Inmatriculación - Judicial, Familiar y Penal, correspondientes a los Tribunales de Primera Instancia y de Justicia de Paz, respectivamente.

CAPITULO I

CENTRO DE ESTUDIOS JUDICIALES

1. Concepto.

Un Centro de Estudios Judiciales es una institución de enseñanza e investigación de carácter judicial , que tiene por objeto la preparación y actualización tanto de los futuros jueces como de los actuales.

Al respecto, y refiriéndose al Centro de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el actual presidente del propio Tribunal, Magistrado Saturnino Agüero Aguirre, señala :

" ...es una Dependencia 'sui generis', perteneciente al grupo de las llamadas 'Escuelas Judiciales' en su modalidad de centro de formación y perfeccionamiento de hombres del derecho destinados al ejercicio de la función judicial ...".(1)

Por otra parte, como "Escuela Judicial", según el maestro argentino Néstor Pedro Sagüés, se debe en-

(1) Centro de Estudios Judiciales. Obra especial publicada por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. 1991. p.10.

tender:

"En su acepción restringida, refiere a una serie de organismos (casi siempre de post-grade) diseminados en diversos países, ocupados preferentemente del entrenamiento, formación y preselección de futuros jueces o funcionarios judiciales; y secundariamente del mejoramiento de los actuales cuadros de la magistratura e del ministerio público.

En sentido amplio, la vez 'Escuela Judicial' cubre tanto a las entidades ya señaladas, como a otras ocupadas casi con exclusividad de la actualización y perfeccionamiento de magistrados y funcionarios de la justicia - ('y que no atienden, por tanto, a la preparación inicial de ellos)". (2)

En esta obra la expresión "Escuela Judicial" se utiliza en su versión amplia. Se prefiere hacer así por que independientemente del radio de acción que pueden tener algunos Centros o Institutos similares, la Escuela Judicial, sea centro de formación y perfeccionamiento, o solamente este último, apunta a una misma cosa: a potenciar a la judicatura, nutriéndola de planteles más idóneos y legítimos.

Así entonces, de lo anterior, se puede concluir que -

(2) Sagüés Néstor, Pedro. "Las Escuelas Judiciales en el Derecho Comparado". Revista del Colegio de Abogados de la Plata. Año XXIV. No. 42. Enero-Junio de 1982. Buenos Aires, Argentina. pp.209-210.

el Centro de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, es un organismo similar a los que existen en el mundo y que en su género constituyen las llamadas "Escuelas Judiciales".

Por consiguiente el Centro anteriormente anotado no surge con las universidades, o mejor dicho, con las facultades de derecho, pues si bien es cierto que es un centro profesional, aún así no es algo análogo a una facultad jurídica, porque su meta no es la de preparar juristas en general, sino un tipo específico de hombre, es decir, el destinado a la judicatura.

En efecto, se trata de un centro docente, una escuela profesional, en donde se recibe a juristas en general para procurar convertirlos en jueces eficientes.

Asimismo, procura mantener el vínculo entre la teoría y la práctica de los egresados universitarios - que aspiran a ocupar un cargo judicial, para que como jueces no se deslumbren ante las realidades que han de vivir.

Es evidente que en las Escuelas de Derecho de las Universidades se descuida en gran parte la relación, o mejor dicho la preparación de aquellos abogados que de alguna manera sienten determinada vocación -

para desempeñar las tareas judiciales, y que fundamentalmente tienden a la formación de los mismos, - pero única y exclusivamente para ejercer libre y activamente la profesión, y no para el caso concreto - de saber juzgar, de ahí que surja la imperiosa necesidad de formarlos cabalmente sobre dicho aspecto - específico.

Claro que el estudio del Derecho y sus diversos matices es uno solo y que, teóricamente, el título profesional los capacita para orientarse en uno u otro - sentido; sin embargo, no puede negarse que para aquellos que se dedicaran al arte de administrar justicia, se van a encontrar en un medio y en condiciones totalmente diferentes de aquellos que como postulantes ejercerán activa y libremente la profesión.

2. Aspectos Históricos.

El antecedente más remoto de un Centro de Estudios - Judiciales, considerado como una Escuela Judicial, - se encuentra en Japón, cuando en 1939 se creó el "Judicial Research Institute", transformado más tarde, el 3 de mayo de 1947, en el "Legal Training And Research Institute", mejor conocido como "Institute de Entrenamiento e Investigaciones Legales", con sede -

en Tokio. (3)

Años después, en 1944, se creó en España la "Escuela Judicial", conocida hoy en día como el "Centro de Estudios Judiciales del Ministerio de Justicia de España", la cual abrió sus cursos al público en 1950.(4)

Asimismo, entre 1947 y 1953, entra en funciones en - Alemania Oriental la "Alta Escuela Judicial"; mientras que en Francia surge el "Centre National d'Etudes Judiciaires", en 1958, base de la actual "Ecole National de la Magistrature" (ENM), así dispuesta en 1970, misma que tiene dos secciones, una nacional - con sede en Burdeos, y otra internacional situada en París. (5)

De igual forma, en 1965, en Estados Unidos de América, comienza sus actividades el "National Judicial - College Of The State Judiciary", hoy también conocido como "The National Judicial College", destinado - preferentemente a jueces estatales; y en 1967, surge el "Federal Judicial Center", para los jueces del ámbito Federal.. (6)

Al poco tiempo, en 1978, comienza sus operaciones el

(3) Sagüés, op.cit., p.211.

(4) Idem.

(5) Idem.

(6) Idem.

"Centro de Estudios Judiciales" de la Provincia del Chaco, Argentina, seguido en el mismo año por el "Instituto de Especialización Judicial" del Poder Judicial de la Federación, en México. (7)

Al año siguiente, en 1979, se crea la "Escuela de Jueces" en la Universidad de Chile, situada en Santiago; y en noviembre de ese mismo año nace la "Escuela Judicial" de la Provincia de Santa Fe, Argentina, con la Ley 8521.(8)

Conviene agregar que otros países, aparte de los ya citados, cuentan ya con sus respectivas escuelas judiciales, como Colombia, que tiene su "Escuela Judicial", creada en 1970; Brasil, que en 1977 creó su "Escuela Judicial"; Portugal, que desde 1979 cuenta con su "Centro de Estudios Judiciales"; Costa Rica, que también desde 1981 cuenta con su "Escuela Judicial"; Ecuador, a la que ha llamado atinadamente "Centro de Estudios Judiciales"; El Salvador, a la que orgullosamente ha denominado "Escuela Judicial - Doctor Arturo Zeledón Castrille", y finalmente Uruguay, quien cuenta con su "Centro de Estudios Judiciales". (9)

(7) Idem.

(8) Idem.

(9) Relación de Escuelas Judiciales en el Mundo. Memoria del Centro de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. 1989-1992. Documento interno del Centro. (inédito).

En México, no es sino hasta hace una década en que -
cobró gran auge la creación de tales organismos judi-
ciales, en el ámbito local, como el "Centro de Estu-
dios Judiciales", creado en 1983, en el Estado de Ja-
lisco. Al año siguiente, en 1984, se creó la "Escue-
la de Estudios Judiciales" de Veracruz.(10)

De tal manera que en el primer mes de 1985, nació el
"Centro de Estudios Judiciales del Tribunal Superior
de Justicia del Distrito Federal", el cual comenzó -
formalmente sus operaciones en el mes de abril de -
ese mismo año. (11)

Posteriormente diferentes entidades han establecido
sus respectivos Centros de Estudios Judiciales, en-
tre las que se pueden citar a las siguientes:

Michoacán	"Instituto de Especializa- ción Judicial".(junio de - 1985)
Sinaloa	"Instituto de Capacitación Judicial".(octubre de 1985)
Guerrero	"Instituto para el Mejora- miento Judicial". (mayo de 1990)

(10) Las Escuelas Judiciales. Documento interno del
Centro de Estudios Judiciales del T.S.J.D.F. 1990.
(inédito).

(11) Centro de Estudios Judiciales., op.cit., p. 9
Pág. 7

Hidalgo	"Instituto de Capacitación e Investigación Judicial"
Tamaulipas	"Instituto de Actualización Judicial"
Quintana Roo	"Instituto de Capacitación Judicial"
Aguascalientes	"Instituto de Capacitación y Especialización Judicial"
Edo. de Méx.	"Instituto de Capacitación y Especialización Judicial"
Querétaro	"Instituto de Especialización Judicial"
Sonora	"Instituto de Formación y Especialización Judicial"
Tabasco	"Centro de Especialización Judicial"
Zacatecas	"Instituto de Especialización Judicial" (12)

Esto quizás como resultado de una concepción mundial de que el derecho es un instrumento de transformación social, que tiene como finalidad el resguardo de los intereses que a cada grupo o individuo él mismo concede, y que los encargados de aplicarlo tienen como obligación lograr la realización jurídica de la equi

(12) Relación de Escuelas Judiciales en México. Documento interno del Centro de Estudios Judiciales del T.S.J.D.F., 1993. (inédito).

dad, es decir, tal y como afirmaba Ulpiano, "dar a cada quien lo suyo"(13).

Sin embargo, resulta que en la mayoría de los casos los encargados de aplicar e interpretar el derecho no cuentan con una suficiente preparación científica para desempeñar satisfactoriamente su función, originándose entonces la necesidad de prepararlos - científicamente sobre dicho aspecto, con métodos teórico-prácticos, que les permitan adquirir los conocimientos necesarios y específicos para desempeñar con excelencia la función jurisdiccional.

Las leyes, a fin de cuentas y quiérase o no, las hacen los hombres, y son éstos quienes en última instancia las aplican, teniendo, como todo individuo, debilidades y limitaciones, que sólo pueden llegar a ser subsanadas en instituciones especialmente creadas y diseñadas para tal efecto, y excepcionalmente fuera de éstas.

3. Aspectos Jurídicos.

El Centro de Estudios Judiciales del Tribunal Supe-

(13) Pérez-Ayala. "Consideraciones en torno a la formación del Juzgador". Revista de Derecho, Universidad Michoacana, Organo de la Sociedad de Alumnos, No.2, Junio-Julio de 1959. Morelia, Michoacán, México. p.69

rior de Justicia del Distrito Federal, fue creado - por el Ejecutivo Federal, mediante Decreto que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones jurídicas de la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito Federal y del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el lun nes 21 de enero de 1985, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

Las disposiciones jurídicas que particularmente dieron vida al referido Centro, fueron los artículos - 210, 211 y 212, en relación con el 52 (hoy 53), y - 95, en sus incisos d), respectivamente, de la mencio nada Ley Orgánica. (14)

Generalmente este tipo de escuelas han nacido por De creto y dependen de los respectivos Poderes Judiciales de cada país, excepción de aquellas que no depen den, sino de instituciones privadas, como la "Escuela Nacional Judicial" de Reuo, en los Estados Unidos de Norte América, que depende de la American Bar Ass ociación, y la "Escuela de Jueces de la Universidad de Chile", que nació por disposición académica y depen de

(14) Aspectos Generales sobre el Centro de Estudios Judiciales. Documento interno del Centro de Estudios Judiciales del T.S.J.D.F. (inédito).

de la misma universidad chilena.(15)

Ha de señalarse que para que surgiera el Centro de - Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justi- cia del Distrito Federal, la tarea no fue fácil; sin embargo, en fin de cuentas se logró.

Después de la Consulta Nacional que sobre Adminis- tración e Impartición de Justicia llevó a cabo el - Ejecutivo Federal de ese entonces a cargo del licen- ciado Miguel de la Madrid Hurtado, en la que partici- paron diversos sectores de la sociedad, dió como re- sultado, entre otras, la necesidad de crear un orga- nismo que fuera capaz de elevar la calidad profesio- nal de quienes intervienen en tan importante función pública, mediante sistemas adecuados de incorpora- ción, perfeccionamiento y permanencia en el servicio.

De tal manera que la Comisión de Justicia de la Cáma- ra de Diputados, una vez que tuvo en sus manos el - análisis y aprobación de la iniciativa de ley pro- puesta por el Ejecutivo Federal para la creación - del organismo judicial en comento, no tuvo ningún in- conveniente y si por el contrario consideró de extre- ma urgencia el funcionamiento del citado Centro.

(15) Cuadro Comparativo de Escuelas Judiciales en el Mundo. Documento interno del Centro de Estudios Judi- ciales del T.S.J.D.F. (inédito).

A partir de entonces se estimó absolutamente necesario que los aspirantes a ingresar a la judicatura local se sometan a un examen de oposición, además de considerarse que quien intente ingresar a dicha carrera, independientemente de cursar y aprobar los estudios del Centro de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, deberá presentar dicho examen e sólo éste para ser juez de primera instancia.

Ya desde el Plan de Desarrollo 1983-1988, se había planteado como uno de los objetivos centrales de la Política de Administrar Justicia, en el rubro denominado Reforma Jurídica e Impartición de Justicia, la necesidad de mejorar la práctica judicial a nivel nacional, y sobre todo en el Distrito Federal.

En los diversos niveles del sistema jurídico nacional, la práctica judicial ha sido motivo de preocupación en el país, especialmente en los últimos años, de ahí que las reflexiones sobre su estado se hayan venido realizando en diversas instancias y particularmente en el seno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, apuntando que la profesionalización de los servidores judiciales constituye un imperativo inaplazable.

Tal parece que con el surgimiento de este tipo de -

organismos, comienza a cristalizarse la idea de varios tratadistas por lograr una justicia más humanizada a nivel mundial y sobre todo en nuestro país, ya que si bien es cierto que los problemas técnicos del derecho procesal son esenciales para lograr la noble finalidad antes aludida, también es cierto que todos los esfuerzos alcanzados por el procesalismo científico quedarían frustrados e incompletos de no corresponder a un verdadero progreso en la organización y funcionamiento de los tribunales y más aún de sus integrantes, es decir, de los jueces, quienes en fin de cuentas son los que aplican las reformas procesales habidas, asegurando con ello ya sea el éxito o el fracaso de las mismas.

CAPITULO II

EL CENTRO DE ESTUDIOS JUDICIALES EN NUESTRA LEGISLACION MEXICANA

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por principio de cuentas puede afirmarse que el Centro de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal no se encuentra contenido

plado como tal, ni regulado de una manera específica por nuestra Constitución Política; sin embargo, puede asegurarse con toda certeza que la base constitucional de esta escuela judicial se encuentra en los artículos 73, Fracción VI, Base Quinta, Párrafo Segundo, y 123, Apartado B, Fracción VII, de la referida Ley fundamental, que a propósito se transcriben:

ART. 73, Fracción VI, Base Quinta, Párrafo - Segundo: "La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por la ley orgánica respectiva, la cual establecerá las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los tribunales de justicia del Distrito Federal".

Esto es tomando en cuenta los aspectos jurídicos que le dieron vida al Centro, al reformarse, adicionarse y derogarse diversos artículos de la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito Federal, resultó lógico que en las mismas modificaciones se contemplara la necesidad de crear el citado organismo judicial dentro del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, como órgano capaz de asumir la alta responsabilidad de preparar y actualizar al cuerpo de jueces de la misma entidad local. Porque la preparación y actualización judicial responde ante todo a una verdadera formación continua de los actuales y futuros jueces.

ART.123, Apartado B, Fracción VII: "La designación del personal se hará mediante sistemas que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes. El Estado organizará escuelas de administración pública".

Esto es atendiendo a las relaciones de trabajo que guardan los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores, entre los que se encuentran, de manera indiscutible, los jueces o servidores judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como que "Administración Pública", según el Doctor Bartolomé A. Fiorini:

" es una de las manifestaciones específicas del poder del Estado, siendo el judicial una de las formas de ejercer ese poder, y no únicamente cuando se refiere a una persona o sujeto identificado como Poder Ejecutivo, por tanto se utiliza también cuando se clasifican las tres funciones del Estado (Ejecutiva, Legislativa y Judicial)". (16)

Así entonces la administración pública define la actividad funcional de ciertos órganos del Estado, como en el caso concreto se puede citar al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, quien se encuentra en estrecha relación con el poder administrador o Ejecutivo, al ser éste quien nombra a los magistrados que lo integran (ART.73, Fracción VI, Base -

(16) Enciclopedia Jurídica Omeba, Obras Magistrales de la Editorial Bibliográfica Omeba, Buenos Aires, -- Argentina, 1954. T.I. p. 489.

Quinta, Párrafo Quinto) y de entre los cuales se elige al presidente del mismo Tribunal(17).

Esto conlleva necesariamente a concluir que el precepto constitucional anteriormente anotado está muy acorde con los principios generales que le dieron origen al Centro de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, concebido éste como una escuela de carácter judicial, encargada de preparar y actualizar a los actuales y futuros servidores judiciales, a través de la impartición de cursos y demás eventos académicos, tendientes a procurar el mejoramiento de su aptitud profesional, para lograr una mejor impartición de justicia.

Desde siempre se ha considerado que no bastan buenas leyes en un Estado, sino que se requiere de buenos servidores judiciales, aptos, capaces y honestos, que sin duda el Centro de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal coadyuvará en gran parte con su noble y trascendente actividad.

Sin perjuicio de las relevantes cualidades, que son necesarias a todos los abogados en general, para ser juez deben requerirse las más altas virtudes y una -

(17) Artículo 32 de la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito Federal.

vocación a toda prueba, porque han de llevar, en razón de su cometido, una vida cuya razón no ha de ser otra más que la de obrar con la más elevada conciencia, gran abnegación por la justicia, actuar con independencia y sobre todo con humana energía.

Por lo cual se exige que no baste una simple aprobación, basada en la memorística, para entregar al aspirante a la judicatura una función tan complicada y delicada como lo es la de juzgar a sus semejantes, - sino que deben contar con una preparación expofesa para desempeñar dicha actividad, pues sólo bastaría imaginar los tremendos estragos que causaría un juez falto de preparación y experiencia, al tener que decidir sobre la hacienda, el honor o en muchas de las veces sobre la libertad y la vida de las personas, - como acontece en otros países del mundo.

2. Ley Reglamentaria del Apartado B, del Artículo - 123 Constitucional.

Hecho un análisis a la Ley Reglamentaria del Apartado B, del Artículo 123 Constitucional, mejor conocida como Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, resulta que tampoco en esta se encuentra contemplado como tal ni mucho menos regulado de mane

ra específica el Centro de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Sin embargo, tomando en consideración que el citado organismo es una escuela encargada de preparar y actualizar a los servidores judiciales al servicio del Estado a través de cursos y demás eventos académicos, con el fin de mejorar su aptitud profesional y su ejercicio jurisdiccional, puede asegurarse que la base legal de su existencia se encuentra en los numerales 43, Fracción VI, Inciso f), y 44, Fracción VIII, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 constitucional, que a continuación se transcriben:

ART.43,Fracción VI,Inciso f):"Establecimiento de escuelas de Administración Pública en las que se impartan los cursos necesarios para que los trabajadores puedan adquirir los conocimientos para obtener ascensos conforme al escalafón y procurar el mantenimiento de su aptitud profesional".

ART.44,Fracción VIII: "Asistir a los institutos de capacitación, para mejorar su preparación y eficiencia".

Por tanto, en la primera disposición legal se encuentra, como una de las obligaciones de los titulares -

de las dependencias de los Poderes de la Unión, del Gobierno del Distrito Federal y demás órganos públicos, la de cubrir las apertaciones que fijan las leyes especiales, para que los trabajadores reciban los beneficios de la seguridad y servicios sociales comprendidos en uno de los conceptos ahí anotados; y en el segundo precepto jurídico, como una de las obligaciones de los trabajadores al servicio del Estado, la de asistir a los Centros de capacitación, como en el presente caso, en particular, representa el Centro de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Claro que la existencia de este instituto no descarta la posibilidad de que existan algunos otros institutos o centros de diversa índole en el mismo Tribunal.

Cabe indicar que, bajo la misma premisa anterior, en el mes de abril de 1963, se inauguró una "Academia de Capacitación", perteneciente al Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial del Distrito Federal, a instancia del licenciado Carlos Cortés Montoya, ex-secretario general de dicho gremio.

El propósito de esta Academia fue capacitar a los empleados de los niveles más bajos de la estructura orgánica del Tribunal, para que tuvieran mayores oportunidades de ascender y aspirar a ocupar una plaza de mayor nivel escalafonario, que a su vez les -

generase mayores ingresos, por consiguiente que estuvieran mejor capacitados para el tipo de trabajo que habrían de desarrollar en el Tribunal, y no presentaran un obstáculo a la administración de justicia por su falta de preparación y experiencia.

Las materias que se impartieron en la Academia de Capacitación, fueron: taquigrafía, mecanografía, correspondencia, español y archivo.

Con motivo del sismo ocurrido en el mes de septiembre de 1985 se derrumbaron las oficinas que ocupaba la Academia, razón por la que necesariamente tuvo que interrumpir sus servicios, y que hasta la fecha no ha sido puesta en marcha nuevamente.

Mientras tanto, con características casi similares, es decir, por el tipo de materias que imparte, el propósito que persigue y la comunidad de participantes que recluta para su preparación y adiestramiento, en la actualidad funciona un "Centro de Capacitación, Investigación y Desarrollo", dependiente de la Unidad Departamental de Capacitación, Prestaciones y Desarrollo del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, como única institución académica de este tipo que se encarga de controlar (coordinar) la capacitación que presta el Departamento del Distrito Federal a los trabajadores de las diver

sas dependencias del Sector Gobierno, así como del Tribunal Superior de Justicia de la misma entidad, a través de cursos técnico-administrativos que imparte a los empleados del H.Tribunal. (18)

Aunque es claro que dichas escuelas encuentran el mismo sustento jurídico en el artículo 43, fracción VI, inciso f), de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 constitucional, resulta evidente que, - por los propósitos que persiguen, dígame capacitación o bien preparación y actualización, son totalmente - diferentes, porque mientras que el Centro de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia - del Distrito Federal se encarga de preparar y actualizar en el aspecto judicial a un determinado tipo - de personal "funcionarios", con cierto nivel profesional "licenciados en derecho", función "jueces y secretarios de acuerdos" y jerarquía "jefes de departamento y directores o su equivalente en la estructura orgánica del Tribunal", la Academia de Capacitación, en su tiempo, y hoy el Centro de Capacitación, Investigación y Desarrollo, orienta su actividad para capacitar, en su aspecto técnico-administrativo a los empleados sean éstos administrativos o judiciales del propio Tribunal.

(18) Catálogo de Capacitación General del Departamento del Distrito Federal, 1989. Documento interno del Centro de Capacitación, Investigación y Desarrollo del T.S.J.D.F. (inédito).

3. Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito Federal.

En el Título Décimo, Capítulo III, de la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito Federal, trata lo referente a las dependencias que forman parte del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, entre las que se encuentra el Centro de Estudios Judiciales en estudio.

Con las reformas del 21 de enero de 1985, aplicadas a la Ley Orgánica en cita, nació el Centro de Estudios Judiciales en el seno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, al anotarse en el artículo 210, lo siguiente:

"El Tribunal Superior de Justicia contará con un Centro de Estudios Judiciales, el cual tendrá como principal objetivo la preparación y actualización del personal judicial, así como la difusión del material jurídico".

Asimismo, y con relación al personal del Centro, el numeral 211, dispone:

"El Centro de Estudios Judiciales contará con un director general, con directores en las diversas áreas jurídicas y con el personal técnico y administrativo necesario, de

acuerdo con el Reglamento Interior del Tribunal".

Aquí vale hacer notar que el Centro de Estudios Judiciales actualmente cuenta con un Director, un Subdirector, tres Jefes de Departamento y obviamente con el personal técnico y administrativo (19), y no como se dispone en el precepto jurídico anteriormente citado de que debe contar con un director general y con sus respectivos directores de área.

De igual forma, y aludiendo a los requisitos que debe cubrir el personal del Centro, el artículo 212 -- señala:

"El director general del Centro de Estudios Judiciales y los directores de las áreas jurídicas, cubrirán los requisitos que establezca el Reglamento Interior del Tribunal".

Como podrá observarse se ha citado en repetidas ocasiones al Reglamento Interior del Tribunal sin que exista dicho ordenamiento, o por lo menos uno actualizado que vaya acorde con la nueva Ley Orgánica en análisis, ya que el único con que se cuenta es totalmente obsoleto porque data desde la época de las Refermas de Juárez, por tal motivo se acude a la Ley

(19) Memoria del Centro de Estudios Judiciales 1990.
Documento interno del Centro de Estudios Judiciales del T.S.J.D.F. (inédito), p.11.

Orgánica del Tribunal en la que se señalan los requisitos que deben de reunir un juez de primera instancia, un juez de paz y un secretario de acuerdos de juzgado de primera instancia, respectivamente.

Lo anterior en razón de que de acuerdo a la tabla de puestos que maneja el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la cual está acorde con el Catálogo General de Puestos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un juez de primera instancia, un juez de paz y un secretario de acuerdos, cuentan con el mismo nivel presupuestal que se contempla para un director de área (nivel 30), un subdirector (nivel 29) y un jefe de departamento (nivel 28), en lo respectivo.

Por tanto para ser juez de primera instancia en materia civil, según el artículo 53, se requiere:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta, el día de la designación;
- c) Ser abogado con título registrado por la Dirección General de Profesiones;
- d) Acreditar, cuando menos, cinco años de práctica profesional, que se contarán desde la fecha de la expedición del título y semeterse a examen de oposición formulado por los magistrados de la Sala a la que quedaría adscrito. Se preferirá para el examen de

oposición a quien hubiere cursado los programas que al efecto desarrolle el Centro de Estudios Judiciales y preste sus servicios en el Tribunal;

e) Gozar de buena reputación; y

f) No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará el cargo, cualquiera que haya sido la pena".

Mientras que para ser juez de paz, según el artículo 95, se exige:

" a) Ser ciudadano mexicano;

b) Ser abogado con título registrado en la Dirección General de Profesiones;

c) No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito intencional; y

d) Acreditar haber cursado y aprobado los programas que al efecto desarrolle el Centro de Estudios Judiciales".

Asimismo, para ser secretario de acuerdos de primera instancia e conciliador en los juzgados de lo civil, según el artículo 62, se pide:

" a) Ser ciudadano mexicano;

b) Abogado con título registrado en la Dirección General de Profesiones;

c) Tener tres años de práctica profesional, contados desde la fecha de expedición del título; y

d) Tener buenos antecedentes de moralidad,

a juicio del juez que lo nombra".

Por último, para ser secretario de acuerdos de los juzgados de paz, se deben cubrir los mismos requisitos que se exigen para ser juez de paz, según lo dispone el artículo 99, es decir, los que señala el artículo 95, como lo es el haber cursado y aprobado los programas que al efecto desarrolle el Centro de Estudios Judiciales, entre otros.

Como podrá apreciarse, de lo anteriormente asentado, se infiere entonces que existe una mayor exigencia de preparación judicial para los servidores judiciales de menor cuantía (juzgados de paz) y no para aquellos funcionarios que, por razón de la materia y cuantía de que son competentes, dictan resoluciones que alcanzan una mayor envergadura y asimismo causan una mayor trascendencia y efecto en el patrimonio de los gobernados; aunque en el último de los casos no debe de soslayarse la preparación jurisdiccional que requieren tanto uno como otro impartidos de justicia por el solo hecho de atender asuntos de mayor o menor cuantía, pues en ambos casos se dilucidan los mismos intereses de los justiciables, es decir, su hacienda, su honor, la libertad e la vida misma.

4. Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo para el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

El ordenamiento legal que rige las condiciones generales de trabajo entre los titulares del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (Presidente del Tribunal, Magistrados, Directores Generales, Directores de Area y Jueces) y los trabajadores de Base de dicho órgano, contiene un apartado que versa sobre la "especialización del personal", por lo que en su artículo 35, consigna:

"La especialización podrá impartirse a través del Centro de Estudios Judiciales; de un Centro de Capacitación Administrativa; por adiestramiento directo en los centros de trabajo o mediante la combinación de ambos. Formarán parte del sistema, las conferencias, seminarios y cursillos de corta duración; para los casos de ascenso, serán preferidos quienes hayan participado en esos".

Efectivamente, aparte del Centro de Estudios Judiciales, como ya se anotó antes, en otro tiempo también existió una "Academia de Capacitación" perteneciente al Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial del Distrito Federal, y actualmente funciona un "Centro de Capacitación, Investigación y Desarrollo" dependiente de la Unidad Departamental -

de Capacitación, Prestaciones y Desarrollo del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, como encargados, es decir, el Centro de Estudios Judiciales de preparar y actualizar en el aspecto judicial a un determinado tipo de personal, con el nivel académico de Licenciados en Derecho, función y jerarquía, y los segundos, de capacitar a todo el personal, tanto administrativo como judicial de niveles más bajos en el aspecto técnico-administrativo (secretarias, mecanógrafas, archivistas, etc.), esencialmente a través de pequeños cursos, mesas redondas, círculos de estudio y conferencias.

Por su parte el artículo 36 señala:

"El Centro de Estudios Judiciales, de acuerdo con las instrucciones del Tribunal establecerá los cursos teóricos, prácticos e combinados que considere adecuados para satisfacer sus necesidades de especialización del personal, e aprovechará los programas de otras instituciones oficiales para el mismo fin".

El Centro para llevar a cabo su misión desarrolla grandes tareas de tipo académico, como jornadas, conferencias, mesas redondas, foros de análisis jurídico y sobre todo cursos, que involucran temas de interés jurídico actual, en colaboración con universidades públicas y privadas, y otros organismos gubernamentales.

mentales.

En conclusión se afirma que las actividades que desarrolla el Centro de Estudios Judiciales y el Centro de Capacitación, Investigación y Desarrollo, existentes en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se complementan en su esencia, ya que en ambos casos se capacita al personal que labora en el Tribunal con un sólo objetivo, volverles más aptos y eficientes en su delicada labor que finalmente redundará en una mejor administración de justicia.

CAPITULO III

REQUISITOS DE INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DEL CENTRO DE ESTUDIOS JUDICIALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

1. Requisitos de Ingreso.

A los futuros participantes de los cursos que imparte el Centro de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se les requiere últimamente:

- " a) Presentar copia certificada de:
 - Título profesional de licenciado en

- Derecho, expedido cuando menos con cuatro años de anterioridad a la fecha de la solicitud de ingreso, para los Cursos de Primera Instancia, y sólo el título, sin antigüedad alguna, para los Cursos de Justicia de Paz.
- Cédula profesional.
- Acta de nacimiento.

Además:

- Currículum vitae, original y actualizado.
- Carta de exposición de motivos de ingreso.
- Seis fotografías tamaño infantil, recientes.

- b) Presentarse a entrevista, y
- c) Presentar examen de conocimientos". (20)

Estos requisitos han variado de acuerdo a las diferentes etapas de evolución del Centro; por ejemplo, en un principio los aspirantes debían satisfacer los siguientes requisitos de admisión:

- " a) Acreditar cuando menos tres años de práctica profesional, contados a partir de la fecha de expedición del título de licenciado en derecho.
- b) Entregar:
 - Copia certificada del título profesional.
 - Copia certificada de la cédula profesional.
 - Copia certificada del acta de nacimiento.

- Currículum vitae actualizado.
- Relación permenerizada de los motivos que le inducen a ingresar al Centro, y
- Dos fotografías recientes, tamaño infantil". (21)

Básicamente siguen siendo los mismos requisitos, a excepción de los cuatro años de ejercicio profesional que últimamente se exigen.

Cuando los Centros actúan como organismos de actualización y perfeccionamiento, comúnmente el número de aspirantes para su ingreso no parece ofrecer mayores problemas, quizás porque a veces los cursos que imparten son optativos y no muy largos; y por el contrario, cuando los citados Centros operan como entes de formación y preselección (a menudo obligatorie), como ocurre en otros países, es frecuente, entonces, que se presente un mayor número de candidatos de los que los mencionados organismos pueden aceptar; por lo que ante tal circunstancia el concurso resulta ser, habitualmente, el mejor mecanismo y más idóneo para seleccionar a los más apropiados.

Por supuesto que el funcionamiento de dichos concursos es disímil entre una y otra escuela judicial, - por ejemplo:

(21) Manual Operativo del Centro de Estudios Judiciales 1988. Documento interno del Centro de Estudios Judiciales del T.S.J.D.F. (inédito).

La Escuela Judicial de Japón suele aplicar el examen de ingreso más severo, en comparación con el de otras escuelas de su especie en el mundo, tan es así que, en 1977, de aproximadamente 29,000 candidatos, sólo aprobaron el "examen nacional de derecho" 465, este es, el 1.6 % de los concursantes. (22) . Vale agregar que la prueba consiste en tres partes: dos orales y una escrita, y que no es necesario ser abogado para participar en dicho examen, aunque la mayoría de los aspirantes si lo son.

La Escuela Judicial de Francia aceptó, de un total de 1,165 aspirantes, tan sólo a 255 alumnos, en 1974. Y asimismo, para su ingreso contempla tres vías. La primera y más común es el concurso "externo" o de "estudiantes". La segunda llamada "concurso interno" o de "funcionarios" está reservada precisamente para quienes tienen ese carácter, con determinada antigüedad en la prestación de ciertos servicios públicos. La tercera es el acceso "bajo títulos", es decir, para abogados con una antigüedad mínima en el Consejo de Estado y Corte de Casación.

La Escuela Judicial de España, en 1976, de 500 can-

(22) Sagüés, Op.cit. pp.219-220.

didatos, sólo admitió a 50 para cubrir el mismo número de vacantes (35 para la carrera judicial, y 15 para la fiscal). Para este, dichos candidatos tuvieron que cubrir un programa de alrededor de 500 temas de derecho, los cuales comprendieron 109 temas de derecho civil, 86 de derecho penal, 46 de de recho mercantil, 88 de derecho procesal, 40 de orga nización de tribunales, 26 de derecho laboral, 45 - de derecho administrativo, y 115 de derecho interna cional privado. (23)

En Chaco, Argentina, el régimen fue dispuesto para 15 alumnos (cantidad que no es tan pequeña, en función de las necesidades de la Provincia). Es el Superior Tribunal de Justicia quien, en su caso, selecciona a los aspirantes a ingresar al instituto judicial, tomando en cuenta sus antecedentes tanto académicos como laborales.

En Chile, según su sistema legal, no menos de 15 - alumnos y no más de 50, deberán pertenecer al escalafón primario del Poder Judicial. No más de 10 tendrán que ser abogados que ejerzan libremente su profesión. El órgano de selección es el Decano de la Facultad de Derecho de Santiago, quien se pronuncia a propuesta de una comisión compuesta por el Direc-

(23) *Ibidem.* p. 220.

ter de la Escuela de Jueces y el Director del Departamento de Derecho Procesal de aquella facultad. En el proceso de selección se toman en cuenta tanto los méritos de los candidatos y su antigüedad, así como las necesidades y conveniencias del Poder Judicial.

En Santa Fe, el artículo 16 de la Ley 8521 (24) dispuso que el Consejo de la Escuela, deberá establecer pruebas de oposición para el supuesto de que el número de aspirantes exceda al de las plazas de la escuela; y el mismo Consejo será quien determine el número de alumnos para cada sección de la escuela (que son dos: Santa Fe y Rosario), atendiendo los requerimientos zonales de la Provincia.

Mientras que en México, para ingresar al Centro de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia aparte de presentar la documentación que se ha citado en el primer plano de este capítulo, sólo se presenta un examen de conocimientos no muy riguroso que comprende básicamente aspectos jurídicos de la materia que se desea cursar, por ejemplo: Civil, Mercantil, Familiar, Arrendamiento e Penal.

En consecuencia, no es un examen general de conoci-

(24) Ibidem. pp.220-221.

mientos, sino uno de tipo específico; y además no se limita la participación de los candidatos para ingresar al mencionado instituto judicial, por el sólo hecho de no ser empleado del Tribunal, pues al contrario la convocatoria es abierta en ese sentido.

Hasta esta fecha, en que se elabora este trabajo, - han sido pocos los aspirantes que han llegado a ser rechazados por el citado Centro.

2. Requisitos de Permanencia.

Para poder permanecer en el Centro de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, es muy importante cubrir dos requisitos que son: la Evaluación y la Asistencia.

El proceso de evaluación se cubre en dos instancias: una ordinaria y otra de recuperación o extraordinaria.

La evaluación ordinaria consiste en valorar el grado de dominio de la capacidad que se espera manifieste el participante al culminar cada Módulo, cuando ante una situación simulada, una solicitud de análisis de un caso, una solicitud de formulación de escritos judiciales: proyecto de decreto, auto, sentencia, -

acuerdo, informe, etc., y cualquier otra situación de prueba final que el docente aplique para la demostración de la capacidad deseada, el participante demuestre dominar el contenido desarrollado en el Módulo - respectivo.

La evaluación de recuperación o extraordinaria tiene lugar cuando dada la hipótesis en que, al término del Módulo correspondiente, el alumno o participante no domine el material, entonces es nuevamente evaluado sobre los aspectos que no le permitieron lograr el dominio deseado con el contenido del mismo.

La primera evaluación se realiza el último día de cada Módulo. Tienen derecho a ella los alumnos que acumularon cuando menos el 85% de las asistencias programadas para el Módulo a evaluar. El participante o alumno que no se presenta a dicha evaluación ordinaria es dado de baja.

El segundo procedimiento recae sobre los participantes o alumnos que habiéndose presentado a la evaluación ordinaria no la hayan acreditado.

La evaluación extraordinaria constituye realmente una segunda oportunidad, y si en ésta el participante no tiene un resultado aprobatorio, procede de inmediato su baja.

Actualmente la escala de evaluación consta de tres categorías: A=Acreditado; N.A.= No Acreditado, y N.P.= No Presentado. (25)

En otro orden de ideas, debe señalarse que la permanencia de los alumnos de las escuelas judiciales de otros países, corresponde a las siguientes características:

En Japón los alumnos judiciales (Legal Apprentices) no tienen el carácter de funcionarios ni empleados públicos, aunque si gozan de algunos beneficios como, por ejemplo, tener seguro de enfermedad, que acoge a los funcionarios, poder usar la Residencia del - Institute, cuyos precios son muy módicos, serles - facilitadas gratuitamente las publicaciones oficiales y de Tribunales, etc., tienen asignado un sueldo, más ayuda para gastos de carácter familiar, cabe indicar que en muchos casos el sueldo mensual - que reciben excede en su monto al que perciben algunos funcionarios administrativos. (26)

A los alumnos no se les permite ningún trabajo de tipo oficial durante su estancia en el Institute.

(25) Centro de Estudios Judiciales, Op.cit. pp.21-22.

(26) López-Nuñez Goffi, Miguel. "La Escuela Judicial". Revista de Derecho Judicial. Año III. No. 15, Julio-Septiembre de 1963. Madrid, España. p. 144.

En Francia el alumno del Centro, llamado "Auditor", tiene un estatuto especial; le afectan determinados preceptos del estatuto de la Magistratura y pertenece al Cuerpo Judicial, pero no puede desempeñar actividades jurisdiccionales, su situación es similar a los semi-funcionarios franceses. Tienen determinados derechos como a carnet profesional, al sueldo, a permisos, indemnizaciones, etc., pero también adquieren determinadas obligaciones y entre ellas se les prohíbe ejercer funciones públicas, no pueden mezclarse en política, deben guardar secreto profesional, deber de escolaridad, asiduidad, puntualidad, lealtad, etc. (27)

En cambio en México, los alumnos del Centro de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, no tienen otro carácter más que el de ser considerados como alumnos de dicho instituto ya que en un momento dado, a los que hayan acreditado los cursos y lo demuestren con el Diploma que se les otorga al final de cada ciclo, se les preferirá para los concursos de oposición para ocupar una vacante dentro de la judicatura local.

(27) Ibidem. p. 146.

3. Requisitos de Egreso.

Unicamente los alumnos que acrediten todos y cada uno de los Módulos, de que está constituido cada uno de los Cursos que imparte el Centro de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, son considerados egresados y por ende acreedores a un Diploma que les extiende el Tribunal, a través del citado organismo judicial.

Sin embargo, surge aquí la interrogante sobre el valor del Diploma.

Al respecto existen varios sistemas judiciales, como el de España, donde los jueces de primera instancia y fiscales (Agentes del Ministerio Público), son nombrados según el orden de mérito de egreso de la citada Escuela Judicial.

Pero el órgano de designación no está obligado a hacer la designación por el listado de los egresados que se le presenten, sino que puede darse el caso de que nombre a uno distinto, como ya se ha dado en varias ocasiones e incluso tan es así que actualiza la hipótesis de que nunca ha nombrado a un egresado del Centro. (28)

(28) Sagüés, Op.cit. p.224.

El régimen japonés, que sigue el mismo sistema adaptado por la Provincia de Santa Fe, exige la presentación del Diploma expedido por la escuela judicial para ser nombrado secretario, fiscal o defensor.

En Chile al egresado se le concede el grado de "Magister en Derecho Judicial", una especie de licenciatura universitaria, cuya posesión; sin embargo, no es obligatoria para cubrir una vacante judicial.

La Provincia del Chaco, Argentina, concede al Diploma el valor de mere antecedente curricular, que puede ser valorado preferencialmente por el órgano de designación para ocupar las vacantes judiciales, hecho que no siempre sucede, y de ahí que en muchas ocasiones los nombramientos recaigan en personas que nunca asistieron a una escuela judicial.(29)

Por otro lado, en México, específicamente en el Distrito Federal, sólo se exige el Diploma o la acreditación de los Cursos de Preparación Judicial, que imparte el Centro de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, como requisito de ley a los jueces y secretarios de acuerdos de los juzgados de paz, y no así a sus

(29) *Ibidem.* p. 225.

homólogos de los juzgados de primera instancia.

CAPITULO IV

AUTORIDADES DEL CENTRO DE ESTUDIOS JUDICIALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Según la "Memoria del Centro de Estudios Judiciales 1990" (30) son autoridades de dicho organismo judicial el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el Coordinador de la Comisión Técnica del mismo Tribunal.

Por otra parte señala, el mismo documento, que el personal del citado Centro lo constituyen:

- " -El Director del Centro de Estudios Judiciales.
- El Subdirector.
- El Jefe de la Unidad Departamental de Planeación y Evaluación.
- El Jefe de la Unidad Departamental Jurídico-Didáctica.
- El Jefe de la Unidad Departamental de Difusión".

(30) Documento interno del Centro de Estudios Judiciales del T.S.J.D.F. (inédito). p. 11.

Sin embargo, la obra denominada "El Centro de Estudios Judiciales" (31) indica que los órganos del Centro son los siguientes:

- " - Una Coordinación General.
- Una Dirección.
- Una Subdirección.
- Cuatro Unidades Departamentales, entre éstas:
 - La Unidad Departamental Jurídico-Didáctica.
 - La Unidad Departamental de Planeación y Evaluación.
 - La Unidad Departamental de Investigación.
 - La Unidad Departamental de Difusión.
- Tres Coordinaciones de Área, entre las que se cuentan:
 - La Civil-Mercantil.
 - La Familiar.
 - La Penal.
- Tres Secretarías Académicas, que son:
 - La Civil-Mercantil.
 - La Familiar.
 - La Penal.
- El Personal técnico y administrativo de apoyo.
- Un Cuerpo Decente".

En virtud de que la obra "El Centro de Estudios Judiciales" es el documento más reciente, de los ante

(31) Op.cit. p.200.

teriormente citados y por ende contiene datos más actualizados, es por lo que se utiliza como base para anotar las funciones que a cada órgano administrativo corresponde con relación al instituto judicial - en cita.

A la Coordinación General corresponde:

- Ejercer las funciones que con relación al Centro le encomienda la Presidencia.

A la Dirección del Centro toca:

- Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades relacionadas con la preparación y actualización del personal judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- Someter a consideración de la Presidencia del Tribunal los Planes y Programas formulados anualmente para preparar y actualizar al personal judicial, previa verificación de que los mismos se ajusten a los Programas y Objetivos Generales de la institución.
- Promover la participación de investigadores y funcionarios de reconocido prestigio, en los cursos y eventos que lleve a cabo el Centro, a fin de garantizar la calidad en los procesos de preparación y actualización del personal judicial.

- Supervisar que los contenidos académicos de los cursos y eventos que se realicen, sean congruentes con los Planes y Programas autorizados, y - contengan los elementos teórico-prácticos que ga ranticen la superación profesional del personal judicial.
- Definir los criterios, lineamientos y políticas sobre la forma y contenido que deberán observarse en la elaboración de libros, antologías, folletos y, en general, de todos los documentos que el Centro genere.
- Promover la celebración de convenios de coordinación e intercambio documental, científico y, de ser necesario, tecnológico, con instituciones que realicen actividades afines, con el objeto de implementar y fortalecer las propias.
- Coordinar y evaluar los estudios e investigaciones que se efectúen en las diversas materias, que tengan como propósito la vigorización de la actividad judicial.
- Coordinarse con la Dirección de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, para la impresión, edición, publicación y difusión de materiales.

A la Subdirección del Centro pertenece:

- Formular los Planes y Programas de Estudio, sistematizando los contenidos académicos de los cursos para la preparación y actualización del personal

judicial y presentarles a la Dirección para su análisis y dictaminación.

- Coordinar las actividades de apoyo que requiera el Cuerpo Docente del Centro, con el fin de optimizar su desempeño, garantizar su congruencia con los objetivos de la institución y proporcionar a los maestros el material y equipo auxiliar indispensable para su labor.
- Coordinar los estudios que conduzcan al mejoramiento de las estrategias jurídico-administrativas que debe llevar a cabo el Centro, tanto para la investigación como para la docencia y la práctica judicial.
- Presentar a la Dirección la relación de los documentos de apoyo técnico judicial que pueden o deben ser solicitudes a instituciones nacionales e internacionales afines, con el objeto de apoyar las investigaciones que realice el Centro.
- Vigilar el desarrollo de los cursos de preparación y de los eventos de actualización a impartirse en el año, para el futuro y el presente personal judicial, y corregir las desviaciones que se detecten en el cumplimiento de los Programas autorizados, previniendo su retroalimentación continua.
- Coordinar y supervisar los estudios e investigaciones científicas que sean realizadas, tanto para su aplicación en cursos y eventos como para su publicación y difusión.

- Establecer y proponer criterios para el diseño, y la publicación de la realización de eventos tales como los Cursos, Círculos de Estudio, Conferen---cias, etc., que realice el Centro.
- Definir, con base en los requerimientos de preparación y actualización del personal judicial, la publicación de los eventos, contenidos y programas de desarrollo, y proponerlos a la Dirección para su autorización.
- Supervisar el desarrollo de los eventos programados y de las actividades de difusión autorizados.
- Integrar, analizar y realizar la formación del -- material documental susceptible de ser publicado y presentado a la Dirección para su revisión y autorización de impresión.
- Realizar los trámites necesarios para la publicación e impresión del material bibliográfico y de difusión que haya sido autorizado, estableciendo mecanismos para controlar la calidad del material.

Corresponde a la Unidad Departamental Jurídico-Di
dáctica:

- Aglutinar los aspectos pedagógicos con la información jurídica-judicial y con ello proporcionar la asesoría necesaria para el diseño, organiza--ción y ejecución de los Planes y Programas de Es

- tudio de los Cursos de Preparación Judicial así como de los Eventos de Actualización.
- Canalizar la asesoría pedagógica a las Coordinaciones, Secretarías Académicas y Cuerpo Docente de los Ramos: Civil-Mercantil, Familiar y Penal.
 - Supervisar el desarrollo de los objetivos del Plan y los Programas de Estudio a través de las Secretarías Académicas.
 - Analizar los Planes y Programas de Estudio y proponer a la Subdirección la inclusión de temas y tópicos jurídicos que contribuyan al fortalecimiento y complementación de los cursos y eventos programados.
 - Coadyuvar con la Unidad Departamental de Investigación en la delimitación del perfil profesional de quien imparte justicia.
 - Coadyuvar en la evaluación del sistema educativo del Centro, en general, y de sus componentes en particular, para decidir las acciones que permitan la retroalimentación del mismo.
 - Retroalimentar continuamente el Modelo Pedagógico del Centro, su metodología y recursos de enseñanza-aprendizaje.
 - Participar con la Unidad Departamental de Investigación en la recopilación y preparación del material documental destinado a complementar los procesos de preparación y actualización judicial.
 - Contribuir a la elaboración de materiales para -

difusión, propios de su competencia.

Toca a la Unidad Departamental de Planeación y Evaluación:

- Efectuar los procesos de inscripción, de control escolar, de apoyo administrativo y de servicios, tanto para el Grupo Decente como para los participantes inscritos en los Cursos de Preparación Judicial y de los Eventos de Actualización.
- Programar, anualmente conforme a los Planes y Programas de Estudio autorizados, los cursos y eventos destinados a la preparación y actualización del personal judicial.
- Concentrar y registrar la información necesaria para efectuar los procesos de control y evaluación de los participantes, conforme a los lineamientos y criterios establecidos, a fin de determinar los niveles de eficiencia de los Planes y Programas de Estudio y el grado de aprovechamiento de los cursos impartidos.
- Formular, aplicar y operar los procedimientos, registros y controles necesarios en los procesos de ingreso, permanencia y egreso, tanto de los decentes como de los participantes.
- Establecer un sistema de información suficiente y oportuno para comunicar criterios, lineamientos y demás disposiciones que tendrán vigencia en el

desarrolle de cada una de las actividades.

- Elaborar los documentos que deba expedir el Centro, tales como constancias, certificados, credenciales, etc., y entregarles a los interesados que así lo soliciten.
- Aseserar en lo relativo al proceso de evaluación.
- Contribuir en la preparación de materiales para di fusión, propios de su competencia.

Asimismo compete a la Unidad Departamental de Investigación:

- Diseñar y aplicar modelos de investigación que se adecuen a la problemática y práctica judicial del Distrito Federal, en las Materias competencia del Tribunal para efectos de preparación y actualización del personal judicial que participa en los courses y eventos del Centro.
- Realizar investigaciones, que coadyuven a la mejor interpretación y aplicación de la Ley por parte del personal del Tribunal encargado de la adminis tración de justicia.
- Recopilar y analizar documentos de apoyo técnico-judicial y elaborar resúmenes y guías de estudio que complementen la actividad científica del Centro.
- Mantener comunicación y coordinación con instituciones similares para efectuar actividades de in

- tercambio científico y técnico que fortalezcan -
los procesos de preparación y actualización.
- Preparar material impreso que sirva de apoyo y complementación a las actividades docentes del -
Centro.
 - Proporcionar y controlar el material de investiga-
ción, tanto el de uso interno como el de consulta,
y promover acciones para el enriquecimiento del -
mismo, a través de la compra, la donación y el in
tercambio.
 - Contribuir a la elaboración de materiales para di
fusión, propios de su competencia.

A la Unidad Departamental de Difusión compete:

- Formular los procedimientos para el diseño y pro-
ducción de material jurídico.
- Determinar, con base en los cursos, eventos y pu-
blicaciones autorizadas, el programa de acciones
de difusión del Centro y presentarlo a la Subdirec-
ción para su análisis y aprobación en su caso.
- Realizar el diseño gráfico de folletos, boletines,
trípticos, carteles, y demás material promocional
y de difusión y presentar originales a la Subdirec-
ción para la elección del material que será impreso.
- Integrar en coordinación con la Unidad Departamen-
tal de Investigación, los originales del material

bibliográfico y documental que haya sido autoriza
do para su publicación.

- Determinar, con base en las indicaciones de la -
Subdirección, las especificaciones y característi
cas del formato, tipeografía, empastado, etc., de
las impresiones del material autorizado.
- Operar los mecanismos y controles establecidos pa
ra verificar la calidad de las impresiones y garan
tizar la entrega oportuna de los materiales.
- Efectuar la distribución del material impreso con-
forme al programa autorizado.

Corresponde a los Coordinadores:

- Seleccionar y proponer a la Dirección el personal
integrante del Cuerpo Docente.
- Entregar a la Dirección su programa anual de labo
res académicas. Incluyendo entre otros:
 - La selección de las actividades académicas
a realizar.
 - El enunciado de los contenidos para los -
Programas de Estudio.
 - El señalamiento de las modificaciones que
procedan a los Programas de Estudio.
 - La selección de los casos judiciales que
serán material del análisis en los distin
tos Módulos del Curso.
 - La selección de los materiales de apoyo -
para cada actividad de los Módulos de la
Materia.
 - Los lineamientos de evaluación; tanto de
selección como ordinaria y de recuperación
de cada Módulo.

- Acordar con el Secretario Académico del Ramo.
- Supervisar las actividades del Cuerpo Docente a su cargo.
- Colaborar y participar en las diversas actividades académicas que el Centro programe en asuntos relacionados con su Materia.
- Contribuir en la preparación del material jurídico para su difusión.
- Determinar la suplencia o sustitución del titular del Módulo o en su caso asumir las funciones de docente cuando la situación lo requiera.
- Hacer llegar oportunamente a la Dirección los resultados de la preparación y actualización que les hayan sido turnados por los docentes.
- Preponer a la Dirección las sugerencias que satisfagan los requerimientos académicos del Tribunal en materia de preparación y actualización.

Las Secretarías Académicas constituyen un enlace operativo entre las Coordinaciones de Area y los Docentes para la realización de los cursos y demás eventos de pre-

paración y actualización judicial. Per ello, a éstas -
compete:

- Contribuir en la labor académica del Centro para que ésta se desarrolle en forma eficaz y eficiente, en concordancia con sus objetivos de ley y con las necesidades reales de la función judicial del fuero local.
- Realizar funciones de: planeación y programación académicas, instrumentación de eventos académicos, evaluación del proceso educativo y reclutamiento de personal docente.
- Colaborar con el Coordinador del área en todo lo referente a satisfacer las necesidades académicas de la Materia.
- Colaborar con las Coordinaciones de Area y las Unidades Departamentales en la programación, instrumentación, conducción, evaluación y divulgación de las actividades propias de su área.
- Definir los objetivos operacionales de los Planes y Programas de Estudio de su área.
- Proponer a la Unidad Departamental Jurídico-Didá

tica los eventos académicos pertinentes para el logro de las metas de su área.

-Atender a los asuntos académico-decentes que competen a su área, velando porque los docentes desempeñen eficientemente su labor.

-Preparar en coordinación con la Unidad Departamental de Planeación y Evaluación los requerimientos propios para la realización de la evaluación del aprendizaje.

-Proponer o preparar materiales para divulgación.

-Mantener una constante y verdadera comunicación con el Cuerpo Docente de su área, sobre los asuntos de su competencia, realizando las visitas y llevando los registros y controles que a su categoría e función correspondan.

EL Cuerpo Docente se integra por profesionales del Derecho que desempeñen, o hayan desempeñado la judicatura y la docencia, y realicen o hayan realizado labores de investigación. A éstos compete:

-Conducir las actividades académicas que se lleven a cabo en los grupos, dentro del Modelo Pedagógico-

ce del Centro y su metodología, como un proceso - eminentemente práctico, de aplicación del Derecho, participación dialéctica e investigación.

- Propener tanto al Coordinador como al Secretario Académico respectivos, las modificaciones que precedan para el mejoramiento de los Programas vigentes de los Módulos de la Materia.

- Seleccionar los materiales que se requieran para la realización de los Programas de Estudios.

- Evaluar en los participantes los conocimientos adquiridos del Módulo que imparta y entregar los resultados.

- Comunicar oportunamente por escrito al Secretario Académico, los resultados obtenidos de la preparación y actualización, en los términos indicados.

- Cumplir estrictamente con los calendarios y horarios establecidos.

- Colaborar en la constitución y mantenimiento de los "Bancos de Casos".

Los Participantes son profesionales del Derecho que as

piran al ejercicio de la judicatura y cumplen con los requisitos de ingreso establecidas para los Cursos de Preparación Judicial en los distintos Ramos: Civil-Mercantil, Familiar y Penal.

Corresponde a los Participantes:

- Cumplir con los trámites administrativos que el Centro señale, presentando la documentación requerida.
- Presentar examen de selección para ingresar al Centro en el Ramo de su interés.
- Concurrir al número de sesiones-clase establecidas que cubran los diversos Módulos del Curso.
- Cumplir con las actividades señaladas por el Centro y por los docentes en el desarrollo de los Programas académicos.
- Presentar los exámenes modulares de acuerdo a los requisitos que en cada uno se estipulen, así como en la fecha y hora señaladas.
- Asistir a todas las conferencias de apoyo a los cursos, propias del Ramo que cursa.

- Asistir puntualmente a las sesiones-clase programadas para cada Módulo.
- Cumplir un mínimo de 85% de asistencias del total de sesiones-clase que se realicen en cada Módulo, incluyendo las de las conferencias propias de cada Rano.
- Solicitar las constancias relativas a su inscripción y asistencia.
- Recibir el documento oficial que acredite su egreso del Centro.
- Cumplir con los ordenamientos que rigen al Centro y evitar la realización de actos e de incurrir en emisiones que demeriten a la institución.

Es evidente que no obstante de que no existe un ordenamiento interno del Centro que especifique de manera sistemática las funciones que a cada órgano del mismo corresponde, y que por esto se tenga que acudir a los documentos anteriormente aludidos, existe una bien delineada y sistematizada organización dentro de la institución judicial así como de sus órganos administrativos que lo conforman.

En otro documento denominado "Aspectos Generales Sobre el Centro de Estudios Judiciales" (32), una especie de primera Memoria editada por el mismo organismo judicial en estudio, señala que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con respecto al Centro de Estudios Judiciales, deberá:

- Nombrar al Director General del Centro;
- Nombrar Directores de Area, Subdirectores y Jefes de Departamento y demás personal técnico y administrativo;
- Nombrar a los integrantes del Consejo Técnico (hoy denominado Coordinación General) para actuar en las diversas situaciones del Centro como institución educativa.
- Aceptar o rechazar al personal académico propuesto para el desempeño de los cursos, cargos, actividades de apoyo, programas de investigación y proyectos de difusión que deban llevarse a cabo en el Centro.
- Conocer, decidir, aprobar, rechazar o modificar los planes y programas operativos a corte, media

(32) Documento Interno del Centro de Estudios Judiciales del T.S.J.D.F. (inédito). p.12.

no y largo plazo que el Centro propenga.

- Supervisar el avance de planes y programas.

- Acordar con el Director General del Centro, todos los asuntos de interés para el mismo, así como convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias, cuando así se requiera para tratar temas relacionados con el Centro.

- Presidir el Consejo Técnico y decidir sobre asuntos académicos del Centro, pudiendo vetar sus resoluciones.

Con el paso del tiempo, a lo largo del funcionamiento del Centro de Estudios Judiciales, las funciones que en este trabajo se han citado como propias de cada uno de los Organos de dicha institución, así como de sus Autoridades, han variado, es decir, han sufrido constantes modificaciones, lo que, como se ha destacado en múltiples ocasiones, quizás se deba a la falta de un Ordenamiento Interno, por ello - bien valdría tomar los anteriores lineamientos como base de un anteproyecto para la formulación del mencionado dispositivo jurídico.

CAPITULO V

FUNCION, DESARROLLO Y OBJETIVOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS JUDICIALES

1. Función.

A partir de los objetivos que tiene el Centro de Es tudios Judiciales, que son la de preparar y actuali zar al personal judicial, así como la de difundir - el material jurídico relacionado con la procuración y administración de justicia en el Fuero Común del Distrito Federal, mismos que fueron establecidas en la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia de es ta entidad con las reformas del 21 de enero de 1985, dicho instituto judicial desarrolla actualmente cua tre importantes funciones • actividades, a las que ha denominado Subprogr~~am~~as de Especialización, Ac tualización, Investigación y Difusión.

El Subprograma de Especialización tiene como propó sito principal, el de propiciar las condiciones que permitan la debida preparación judicial de los aspi rantes al ejercicio de la judicatura que ingresan - al Centro de Estudios Judiciales en su carácter de participantes (33) para prepararse para el concurso

(33) En adelante deberá entenderse como el alumno • estudiante regular de los Cursos del Centro de Estu dios Judiciales.

de oposición y obtener el cargo de juez.

Los trabajos de este subprograma se desarrollan --
anualmente (de febrero a diciembre) dentro de dos -
modalidades académicas: 1) El Concurso de Especiali-
zación Judicial y 2) El Ciclo de Conferencias en -
apoyo a los Cursos de Especialización Judicial.

El Curso de Especialización Judicial tiene dos ob-
jetivos, uno general, donde el egresado del Centro
de Estudios Judiciales, se dice, que será capaz de
dirigir el proceso jurisdiccional conforme a las -
normas procesales vigentes y en particular, a las
atribuciones, deberes y responsabilidades que la -
ley señala a los jueces; otro de Area, donde el -
egresado de los Cursos de Especialización Judicial
del Centro de Estudios Judiciales, se dice, que se
rá capaz de realizar los actos procesales propios -
de la materia de su **competencia**, actuando conforme
a derecho, a través de la aplicación correcta de -
las normas sustantivas, adjetivas, la jurisprudencia,
los principios generales y el arbitrio judi-
cial y a las atribuciones, deberes y responsabili-
dades que señalan los ordenamientos vigentes que -
los regulan.

El citado curso va dirigido en general a los servidores públicos que forman parte del personal judicial y a los abogados que desean ingresar al servicio de la administración de justicia y en particular a los profesionistas que aspiran a cubrir las vacantes de jueces de justicia de paz y de jueces de primera instancia.

Actualmente se imparten seis cursos de Especialización Judicial en los siguientes ramos: Civil-Mercantil, Arrendamiento Inmobiliario, Justicia de Paz en Materia Civil, Familiar, Penal y Justicia de Paz en Materia Penal; los Planes de Estudio correspondiente a los Ramos Civil-Mercantil y Familiar están divididos en siete Módulos Teórico-Prácticos de 35 horas-sesión en promedio; el dedicado al Ramo Penal considera 12 Módulos Teórico-Prácticos divididos en períodos de 51 horas-sesión en promedio en los cuales se tratan tres materias: Derecho, Procedimiento Penal y Amparo. Subyace en todos los Planes de Estudio el propósito de brindar una preparación escalonada y particular de los diferentes aspectos de la función jurisdiccional, según cada materia.

El Curso en el Ramo Civil-Mercantil está programado para ser impartido de lunes a jueves de 7:00 a 8:00 horas.

Los Cursos en los Ramos Familiar y Penal, los días lunes, miércoles y jueves de 17:30 a 19:30 horas. (34)

El Subprograma de Actualización, tiene como principal propósito el de propiciar las condiciones que permitan la actualización de los jueces en ejercicio para alcanzar una mayor celeridad y una eficiencia en el desempeño de las tareas judiciales y así coadyuvar en el logro de los principios constitucionales de prontitud y expedituz de la justicia en el Distrito Federal; a partir - del análisis de las reformas legales habidas durante el año a los demás ordehamientos sustantivos y adjetivos - de las materias competencia del Tribunal.

Los trabajos de este Subprograma se desarrollan escalonadamente en el transcurso del año con la participación de los señores Magistrados y sobresalientes juristas in vitados.

Las modalidades que adopta este Subprograma son: 1) Los Círculos de Estudio, 2) Las Jornadas de Análisis de las Reformas Legales, 3) El Foro de Análisis Jurídico y 4) Los Eventos de Actualización Jurídica.

(34) Centro ... Op.cit. pp. 17-18.

Los Círculos de Estudio tienen como objetivo el de intercambiar experiencias surgidas de la práctica judicial a fin de que el estudio de temas sometidos al análisis conduzca -de ser posible- a la unificación de criterios para el conocimiento y resolución de los asuntos que se ventilan en los juzgados de primera -- instancia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Los Círculos de Estudio están dirigidos a jueces de -- primera instancia en funciones, poseen una estructura metodológica mixta que exige a los asistentes el estudio independiente del tema seleccionado y su presencia en las sesiones programadas a fin de que en éstas, los integrantes realicen, como grupo, ante cada tema a revisar, el cuestionamiento, análisis, interpretación y/o confrontación necesarios para el establecimiento de conclusiones.

Se dan a conocer, anticipadamente, los temas selectos a revisar y el material procedente que conduzca al manejo adecuado del tema. En los Círculos se analizan -- asuntos de los Ramos: Civil-Mercantil, del Arrendamiento Inmobiliario, Familiar y Penal.

Se desarrollan en tres sesiones, mismas que se programan para ser realizadas los días miércoles de cada semana del período respectivo, dentro de un horario de 17:00 a 19:00 horas.

Las Jornadas de Análisis de Reformas Legales tienen - por objetivo analizar los contenidos de las reformas - habidas en las materias competencia del Tribunal, mediante el intercambio de opiniones sobre la problemática inherente.

Este evento está dirigido a los jueces y secretarios - de juzgados, así como a otros interesados.

Se establecieron dos Jornadas de Análisis de Reformas Legales, cada una consta de dos sesiones: La primera - Jornada se realiza en la segunda quincena de enero, y la segunda Jornada se realiza en la primera quincena - de octubre.

El Foro de Análisis Jurídico tiene por objetivo propiciar la reflexión y análisis de temas que incidan en - el desempeño judicial para hacerlo más eficiente.

Este evento lo constituye una serie de tres conferencias en Materia Civil y otras tres en Materia Penal, a las - que se les programa una sesión de preguntas y respuestas.

Es un evento anual y participan en él sobresalientes juristas de los diversos campos del ejercicio del Derecho. Está dirigido a todo el público interesado.

Se programan seis sesiones de dos horas cada una, las -- cuales se desarrollan durante el mes de noviembre.

Los Eventos de Actualización Jurídica tienen por objetivo coadyuvar en el logro de una mayor celeridad y - eficiencia en el desempeño de las tareas judiciales.

Estos constituyen un conjunto de actividades de diferentes modalidades (Mesas Redondas, Páneles, Conferencias, etc.) conducidas por Magistrados, Jueces y distinguidos profesionales del Derecho, están dirigidos a jueces, se cretarios de juzgados, demás integrantes del personal - judicial y profesionales interesados.(35)

El Subprograma de Investigación tiene por propósito investigar y procesar los avances doctrinarios, legislati

(35) Centro ... Op.cit. pp. 124-128.

ves, jurisprudenciales, tecnológicos y científicos en materia de administración de justicia, a fin de hacer propuestas que contribuyan al mejoramiento del servicio jurisdiccional.

Sus actividades son de carácter permanente. En el presente año será principalmente de apoyo a las actividades pedagógicas de preparación y actualización y a las de constitución de la estructura operativa de la realización.

Sus destinatarios son:

Los participantes de las distintas Materias.

Los Docentes, Secretarios y Coordinadores Académicos.

Los Jefes de Unidades Departamentales, el Subdirector y el Director.

Los Juzgados del Fuero Común del Distrito Federal.

Asimismo, opera como conducto en las relaciones y programas de investigación conjunta y de intercambio con otras instituciones similares.

Por último, el Subprograma de Difusión tiene como propósito transmitir el mensaje jurídico que señala el artículo 210 de la Ley Orgánica de los Tribunales de

Justicia del Fuero Común del Distrito Federal a través de diversos materiales de divulgación del conocimiento preparados o controlados por el Centro de Estudios Judiciales.

Las publicaciones son de dos tipos: de difusión y didácticas.

Las de difusión responden a la necesidad institucional y social de difundir el conocimiento científico del quehacer jurídico, tales como:

Textos de Conferencias (edición)

Memoria Anual.

Manuales Operativos (actualización)

Índice analítico por materias de las obras de consulta que se encuentran en el Centro de Estudios Judiciales.

Las didácticas responden a las necesidades de transmisión del conocimiento con propósitos de aprendizaje para el desarrollo de conocimientos, habilidades y destrezas, dentro de los procesos dirigidos de formación y actualización jurídico-judicial, tales como:

Antologías.

Manuales, entre los que destacan:

Sugerencias sobre la aplicación de métodos y técnicas de enseñanza-aprendizaje.

Orientaciones sobre procedimientos de evaluación.

Folleto académicos.

Las actividades que comprende el Subprograma de Difusión consisten en:

Determinar criterios para seleccionar colaboradores del Sistema de Información Jurídico-Judicial, de la siguiente forma:

Elislando personas u organismos idóneos.

Precisando el tipo de colaboración que se pretende, según el tipo de publicación.

Estableciendo contactos institucionales.

Determinar criterios para seleccionar los trabajos que se publicarán, aplicando la:

Idoneidad con cada uno de los programas académicos.

Complementación o apoyo de algún(es) tema(s) de los programas académicos.

Utilidad en el quehacer judicial.

Importancia y vigencia de la información.

Presentación y desarrollo del tema.

Extensión del tema.

Diseñar estrategias para controlar tiempos de realización y entrega de colaboraciones.

Diseñar estrategias para el registro y control de colaboraciones recibidas a efecto de ser publicadas.

Elaborar procedimientos para seleccionar los trabajos que serán publicados.

Determinar la estructura de cada publicación.

Integrar los trabajos de acuerdo a la estructuración de las diferentes publicaciones, haciendo la revisión mecanográfica de originales, de acuerdo al formato de la publicación en que aparecerá cada una de las colaboraciones seleccionadas.

Entrega (a quien corresponda) del original a imprimirse.

Elaborar procedimientos para la recepción, registro y control de cada una de las publicaciones.

Elaborar procedimientos para controlar la distribución de las publicaciones, atendiendo:

 Población a proporcionar la publicación.

 Tiempos de distribución.

 Registro de entrega de la publicación.

Las publicaciones de difusión son:

 Textos de Conferencias, a partir del trimestre: Enero-Marzo, Abril-Diciembre, siendo editadas 5 en 1990 y 13 en 1991.

 Memoria Anual, editada una a partir del trimestre Octubre-Diciembre de 1991.

 Manuales Operativos, tres editados a partir del trimestre Abril-Junio de 1991.

Las publicaciones didácticas son:

 Una Antología, editada a partir del trimestre

tre: Abril-Junio de 1991.

Des Manuales Académicos, editados a partir del trimestre: Enero-Marzo de 1991.

Tres Folletos Académicos, editados a partir del trimestre: Julio-Septiembre de 1991. (36)

Pareciera que con estos cuatro subprogramas al Centro de Estudios Judiciales no le queda ni un camino más por incursionar dentro del campo del quehacer judicial; sin embargo, dicho organismo no pasa por alto que hay que ser mejores, modernizándose y actualizándose día con día, porque los tiempos cambian, la sociedad y sus necesidades son otras, las instituciones y los hombres que las representan, por esa misma transformación que les involucra, procuran y tienden a ser mejores, demandando con ello una mejor impartición de justicia, de tal suerte que el citado organismo busca por su parte ganarse mayores espacios de reconocimiento y validez, y lo está logrando, al prepararse día a día por encontrar mayores y mejores mecanismos de toda índole que le permitan dotar a la sociedad local de mayores garantías de seguridad a través de una judicatura más seria, más honesta, mejor preparada y más comprometida con su enaltecida labor.

(36) Centro ... Op.cit. pp.129-132.

2. Desarrollo.

Creado el Centro de Estudios Judiciales, en enero de 1985, éste de inmediato comenzó a operar en abril del mismo año, fijándose como meta fundamental la de proporcionar los instrumentos teórico-práctico-metodológicos y de investigación, informática y comunicación, necesarios para arribar a sus objetivos rectores como son:

- 1) Aplicar con dominio, reflexión crítica y actitud de servicio social, los ordenamientos vigentes que rigen la práctica judicial en el Distrito Federal, partiendo de la aplicación pertinente y actualizada del derecho; y
- 2) Hacer llegar a la comunidad jurídica, la información de interés jurídico judicial que por su importancia, trascendencia y utilidad, así lo ameritara.

A partir de dicha meta, el Centro de Estudios Judiciales encontró perfectamente delimitadas dos grandes funciones que debió atender:

- 1) La educativa, enfocada al desarrollo de programas académicos teórico-prácticos que permitieran superar el desarrollo de las habilidades y destrezas necesarias para la conducción y solución de casos concretos que suscita la función jurisdiccional, como consecuencia de la violación de las normas jurídicas, llevando así la práctica educativa a niveles superiores

de comprensión y manejo del derecho, básicamente en cuanto a su aplicación reflexiva y crítica, para que las personas inmersas en tal función, adquirieran el dominio de las capacidades procesales que les permitieran prepararse adecuadamente para ejercer en mejores condiciones la judicatura;

- 2) La Difusión, cuya intención es hacer llegar a la comunidad jurídica en particular, y a los sectores de la sociedad en general interesados en este campo, la información de interés jurídico-judicial, tanto la generada dentro del Centro como fuera de él.
(37)

Los objetivos señalados, estructura y funciones del Centro, adecuados a su meta general, le permitieron realizar, desde un principio, eventos académico-informativos de índole diversa como: Conferencias, jornadas, simposios, publicaciones, visitas, prácticas, cursos, etc.

En el ámbito educativo, el Centro de Estudios Judiciales ejecutó una importante estrategia compuesta por tres tipos de cursos: a) Propedéutico, b) Regular y, c) de Actualización, en base a un Plan de Estudios moderno y dinámico que trató y profundizó conocimientos sobre aspectos concretos del derecho sustantivo, adjetivo y preponderantemente de su aplicación judicial en los ramos civil-mercantil, familiar, del arrendamiento inmobiliario y penal.

(37) Aspectos Generales sobre el Centro ...Op.cit. pp.5 y sigts.

Dentro del ámbito de la Difusión, el mismo organismo - propició la preparación de documentos propios para la divulgación jurídico-judicial.

Cada uno de los cursos, antes señalados, respondieron a las siguientes características:

El Curso Propedeúctico, se planteó como la serie sucesiva de actividades docentes y de apoyo académico de carácter formativo general e informativo introductorio, que conjuntamente profesores y participantes (alumnos) realizaron para ahondar fundamentalmente en la parte sustantiva de los ordenamientos que inciden en las labores propias del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y en los contenidos de las asignaturas básicas complementarias de la preparación judicial, con el propósito, por una parte, de ser el preámbulo de homogeneización académica para una futura preparación de los interesados en las funciones judiciales y por otra, de constituir el medio a través del cual se desarrollara un cuerpo de materias que sobre los asuntos centrales de la parte sustantiva del derecho, la administración y organización judicial, las formas de expresión y comunicación, hermenéutica y deontología jurídica básicamente, fueran los fundamentos indispensables para que los aspirantes a prepararse en el ejercicio de la administración e impartición de justicia adquiriesen -

los requisitos académicos necesarios, tanto conceptuales como metodológicos que les permitieran obtener, así mismo, un conjunto semejante de conocimientos e instrumentos jurídico-judiciales previos, para ingresar a los Cursos Regulares.

En líneas generales, el Curso Propedéutico tuvo por objetivo fundamentalmente el ser de naturaleza formativo y selectivo, al mismo tiempo.

Dicho curso se inició impartándose en una modalidad - multidisciplinaria y se desarrolló en un mes o en un - bimestre de duración, dentro de un turno vespertino, - de las 17:00 a las 20:00 horas, fue conducido por personal docente altamente calificado, como ministros, -- magistrados, jueces , eminentes catedráticos de las Escuelas y Facultades de Derecho y docentes en las áreas complementarias. Se elaboraron algunos trabajos de investigación originales que fueron considerados valiosas - aportaciones al ámbito jurídico-judicial. Estuvo dirigido a los funcionarios, dígase servidores públicos en general, y aspirantes a él, a los involucrados en la administración de justicia y, en particular, a los denandantes a cubrir las vacantes de jueces de paz y jueces de primera instancia que fueran licenciados en derecho titulados, con un mínimo de tres años en el ejercicio - profesional, que resolvieran satisfactoriamente el exa-

men de selección respectivo y efectuaran en tiempo los trámites en los términos que señalara la convocatoria correspondiente.

El Curso Regular, se consideró como la serie sucesiva de actividades docentes y de apoyo académico realizadas conjuntamente, en el transcurso de un año lectivo, por profesores y participantes alrededor de los aspectos emanados de la reflexión objetiva y crítica de su participación diaria en la práctica judicial, valorando su actuación e importancia dentro de la totalidad - que todo ello implica, superando el nivel teórico-descriptivo de la misma para poder ejecutarla, interpretarla y guiarla a la transformación, reconstruyendo así, día a día su desarrollo.

Para conseguir lo anterior, el Centro de Estudios Judiciales, propició las condiciones que conllevó a la preparación teórico-práctica, científica y reflexiva que permitió a los participantes conocer y comprometerse con las tesis para coadyuvar al incremento de las capacidades procesales de interpretación, valoración, aplicación y conducción, que les permitió una preparación congruente verdaderamente derivada de los ordenamientos adjetivos vigentes y en constante modificación, que regulan los asuntos civiles, mercantiles, familiares, del arrendamiento inmobiliario y penales en el -

Este tipo de curso se llevaba a cabo en un año lectivo dividida en cuatro trimestres de 50 horas efectivas de trabajo académico, cada uno predominantemente práctico y se condujo a través de una metodología que se rigió por los principios de reflexión crítica de la actividad judicial cotidiana, docencia, investigación, discusión y ejercitación práctica. En él se elaboraron trabajos y proyectos con alternativas de soluciones concretas a los casos jurídicos planteados así como sobre problemática judicial en general.

Dicho curso se impartió tanto en el turno matutino, de 7:00 a 8:30 horas, como en el turno vespertino, de 17:00 a 20:00 horas. Fue conducido por un cuerpo docente sobresaliente compuesto por ministros, magistrados, eminentes juristas de otros ámbitos y connotados catedráticos de las Escuelas y Facultades de Derecho.

El Curso Regular tuvo como destinatarios a los aspirantes a cubrir las vacantes de los cargos de juez de paz y juez de primera instancia, egresados con buen éxito del Curso Propedéutico, requisito sin el cual no eran considerados como "participantes" a aspirar por dichos cargos.

(38) Ibidem. p. 8 y sigs.

El primer Curso Regular dió comienzo el 12 de agosto - de 1985 y terminó el 22 de enero de 1987, pues se vió interrumpido por los sismos del 19 y 20 de septiembre de 1985.

Las actividades académicas del primer Curso Regular, - se clasificaron en tres ramos: Civil-Mercantil, Fami-- liar y Penal.

La primera generación del Centro estuvo formada por 93 participantes: 60 hombres y 33 mujeres. Que clasificados de acuerdo a su ubicación laboral, se encontró que 79 - de ellos, que representó al 84% de la matrícula, trabaja- ban dentro del Tribunal: 51 en juzgados, 24 en salas y 4 desarrollaban diferentes actividades. De los 14 - restantes, 16% de los inscrites, 5 laboraban en la Pro- curaduría General de Justicia de la localidad, el mis- mo número ejercía la profesión en forma libre y de los 4 últimos, dos laboraban en dependencias gubernamenta- les, otro en una institución educativa y el restante,- en un organismo político. (39)

Entre los participantes que trabajan en el Tribunal, - se detectó un significative porcentaje de corresponden cia entre el ramo en el cual llevaba a cabo sus activi dades laborales y el ramo que seleccionaron para cur--

(39) Idem.

sar . De tal manera que, de los 35 participantes inscritos en el Ramo Penal, en el 91% de los casos existió cerrespondencia, en el Ramo Civil-Mercantil, de un total de 34 participantes, existió correspondencia en un 73% y por último en el Ramo Familiar, de los 10 participantes inscritos se detectó un 60% de correspondencia.

En cuanto a la distribución de los participantes, independientemente de su ubicación laboral, en cada uno de los Ramos constituyeron las orientaciones del programa académico: el Ramo que tuvo mayor demanda fue el Fenal, que captó el 45% del total de inscripción, el Ramo Civil-Mercantil alcanzó el 43% de la matrícula y finalmente al Ramo Familiar ingresó el 11% de la población -escolar.

El primer Curso Regular captó un alto porcentaje de participantes que laboraban dentro del Tribunal, esto es - el 84% de la matrícula, dato que permite suponer que este tipo de cursos ha despertado gran interés en la comunidad judicial y confirma que las personas a las que se les ha impartido pertenecen a la población para la cual fueron proyectados e induce a afirmar que el propósito de los cursos en cuanto a perfeccionar al personal al -servicio del Poder Judicial del Fuero Común del Distrito Federal, se está cumpliendo ampliamente como se esperó.

El Curso de Actualización, se consideró como el conjunto de eventos y actividades didácticas de investigación, discusión y difusión, que con fines de modernización y superación académica llevaron a cabo los participantes y sus asesores, quienes apoyados básicamente en la capacidad de aprendizaje autónomo del que se actualiza, es to es, en la capacidad del ser humano de aprender por sí mismo, en forma autodidáctica a través de los procesos de investigación, reflexión y discusión, las realizaban alrededor del avance de diversos asuntos de elevado interés jurídico-judicial. Por lo que el Centro precipió las experiencias relacionadas con el análisis de las nuevas tesis de modernización en la práctica judicial en particular y del ámbito jurídico en general, la unificación de criterios frente a las constantes reformas legales en sus diversos niveles, el ahondamiento en la investigación de los problemas y asuntos legislativos, judiciales, doctrinales, etc.

En la propuesta temática para estos cursos, tuvo cabida la investigación, discusión y reflexión crítica de cualquier tópico de interés que implicara un conocimiento profundo y un aporte en lo jurídico-judicial o algo afín.

Se diseñó de manera que pudo ofrecerse en las modalidades: a) Unidisciplinaria, b) Multidisciplinaria y c) Interdisciplinaria; en períodos de desarrollo variable se-

sún el asunto de investigación y los objetivos que se persiguen. El número de ellos en el año estuvieron determinados por el Consejo Técnico. Se trabajó con una metodología propia conocida como Seminario de Especialización, aunado a una serie de eventos de discusión y difusión, apoyados por diversas actividades académicas como conferencias, mesas redondas, etc.

Los Cursos de Actualización se impartieron en horarios variables, los que fueron señalados en función del objeto de estudio y los objetivos de cada curso en particular. Para su conducción contaron con un personal decente básicamente compuesto por los Coordinadores de Área, entre éstos ministros y magistrados, y personal altamente especializado y calificado, invitado expresamente para dirigir estos cursos en su carácter de asesores. Se llevó a cabo la supervisión continua y valorativa por parte del Coordinador de Área, en su carácter de asesor, de los trabajos de investigación-discusión, producidos por cada participante. El juicio valorativo del Coordinador sobre los aspectos del trabajo constituyó la base para que al concluir, el egresado con buen éxito recibiera la correspondiente "Constancia de Actualización". (40)

Estos cursos estuvieron dirigidos para los funcionarios y empleados, preferentemente involucrados con la admi-

nistración e impartición de justicia como jueces, magistrados, y otros que se encontraran en ejercicio en cualquiera de las instituciones del Poder Judicial o similares, que contaran con experiencia en el servicio y efectuaran en tiempo los trámites que señalara para tal efecto la convocatoria correspondiente y presentaran la documentación que se les solicitara.

La dinámica con la que se llevaron a cabo las sesiones académicas, posibilita a apuntar, que el propósito de los cursos en lo que compete a la orientación práctica de los estudios y a su contribución al mejoramiento de la idoneidad de la respuesta a los problemas que se presentan en la actividad jurisdiccional, se ha cumplido satisfactoriamente.

Con relación al proceso educativo llevado a cabo en el Centro de Estudios Judiciales y el número de egresados, ha permitido que el 100% de los participantes inscrites aprueben las actividades académicas que conforman los Cursos, haciéndose con ello merecedores al Diploma respectivo que otorga la misma institución judicial.

Por otro lado es evidente que el acopio sistemático de información sobre los resultados de las diferentes etapas de los eventos académicos efectuados, entre los que destacan la planeación, diseño, elaboración, ins-

trumentación y aplicación, han permitido valorar las acciones realizadas y orientar en la resolución de - conservar, modificar o sustituir determinadas decisiones.

Finalmente para el que Centro de Estudios Judiciales pueda seguir cumpliendo cabalmente sus fines institucionales, para los que fue creado, en lo que se refiere a la actualización y especialización del personal judicial, es necesario que la práctica educativa, que en él se lleva a cabo, continúe su estado - se a una constante revisión y control, porque sólo - de esa forma se cimentará y consolidará una metodología educativa propia, capaz de responder a las necesidades de formación y perfeccionamiento continuo del personal al servicio de la judicatura en el Distrito Federal.

3. Objetivos.

Los objetivos académicos propuestos por el Centro de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para lograr las funciones de especialización y actualización y que en términos generales orientan a su Plan Curricular y a sus Programas de Estudio, se encuentran enunciados en los siguientes tres niveles:

1. **Objetivo Institucional.** El Centro de Estudios Judiciales tiene como principal - objetivo la preparación y actualización del personal judicial, así como la de di fundir el material jurídico relacionado.
2. **Objetivo General.** El egresado del Centro de Estudios Judiciales debe ser capaz de dirigir el proceso jurisdiccional conforme a las normas procesales vigentes y en particular, a las atribuciones, deberes y responsabilidades que la ley señala a los jueces.
3. **Objetivo de Area.** El egresado de los cur sos de preparación judicial del Centro, debe ser capaz de realizar los actos pro cesales propios de la materia de su competencia, actuando conforme a Derecho, a través de la aplicación correcta de las normas sustantivas y adjetivas, la juris prudencia, los principios generales y el arbitrio judicial y a las atribuciones, deberes y responsabilidades que señalan los ordenamientos vigentes que los regu lan. (41)

Las funciones de preparación y actualización del perso nal judicial, propias del Centro de Estudios Judiciales, implican el ejercicio docente, pues es a través de ésta que encuentran su materialización; de aquí que la docen cia como actividad intencional, organizada y dirigida , constituye, en una modalidad "sui géneris", dado el objetivo legal del Centro y las características de su población potencial, el núcleo de sus actividades y el

(41) Centro ...Op. Cit. p. 141.

motor de su dinámica, es decir, su quehacer esencial.
(42)

En consecuencia, los problemas inherentes a la práctica docente, son problemas a plantearse, replantearse y resolverse día con día por el Centro de Estudios Judiciales; ya que éste, por su particular naturaleza, exige el conocimiento de esa y su problemática para diseñar, instrumentar e implantar la modalidad que de la manera más eficiente conducen a los objetivos de la institución.

Es dentro de este orden de ideas que el Centro de Estudios Judiciales tiene que incursionar dentro del campo de la moderna pedagogía con el objeto de establecer las estrategias que le permitan diseñar un modelo de docencia especial, pertinente a sus objetivos, población potencial y recursos.

La preparación y actualización dirigida al personal judicial, dentro de esta institución, demanda una actividad académica "sui generis", en tanto que su población y objetivos se encaminan a conseguir la formación de "juristas" dentro de uno de los roles legales que los tipifican como es el de administrar justicia.

Estas dos características: ser juristas y querer prepararse o actualizarse para actuar como funcionarios ju-

(42.) Ibidem. p. 135.

diciales dentro del juzgado para el ejercicio de la función jurisdiccional, coloca al Centro de Estudios Judiciales en una situación jurídico-pedagógica particularmente especial, pues la actividad académica que ello genera se encuentra orientada por objetivos altamente complejos, como lo es en general, el desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes propias para el desempeño de las actividades básicas de la función judicial, a partir de la aplicación de conocimientos jurídicos previos a la solución de casos y problemas concretos de la administración de justicia en las Materias Civil, Familiar y Penal.

Lo anterior lo ha llevado a investigar dentro del mundo de las Ciencias de la Educación, particularmente, dentro del bagaje de la Moderna Pedagogía, con el objeto de encontrar las estrategias metodológico-didácticas - más "ad hoc" para llevar a cabo su propia práctica docente, encaminada a que sus participantes al egresar de él sean capaces de conducir el proceso jurisdiccional - en las materias de su interés (Civil, Familiar, Penal), hasta llegar a la resolución de los casos, litigiosos o no, de naturaleza jurídica de que conozcan, así como de tratar la problemática judicial que les es inherente.

Como resultado de tal incursión el Centro ha tomado, - para atender a sus necesidades didácticas, los elemen-

tos pedagógicos pertinentes a sus objetivos, con los que ha creado su propio proyecto académico; el que fincado sobre sólidos principios psicológicos de aprendizaje: "aprender a aprender", "aprender haciendo" y -- aprender a hacer", consolida un concepto de docencia - que involucra una concepción de preparación y actualización más auténticamente activa y por ende formativa, en la que docentes y participantes logran los objetivos de aprendizaje, mediante el análisis, la reflexión y el juicio crítico de la práctica judicial cotidiana; la investigación como requisito de estudio, el inter--cambio dialógico de experiencias, el análisis de casos y la solución de problemas.

De tal situación que en el Centro de Estudios Judiciales el proceso de enseñanza-aprendizaje se conciba como un "espacio amplio en donde el docente y - los participantes se enfrentan a casos y problemas concretos y sus experiencias, hipótesis y soluciones, los confrontan entre ellos, con otros y los participantes entre sí, en una perspectiva práctica de enriquecimiento recíproco, donde ambos, docentes y participantes, - pueden contrastar sus propias concepciones, experiencias y resultados, donde pueden asumir roles (actividades) - diversos de estudio, de investigación, de discusión, de aplicación, que propician la ruptura de estereotipias y monopolies y posibilitan constantemente nuevas y más

enriquecidos aprendizajes. Un espacio capaz de propi-
ciar un campo práctico de experiencias y resultados_
intercambiables a través de la interacción y el diá-
logo con los demás docentes, los coordinadores y secre-
tarios académicos, otros miembros del sistema jurídico
para el cual se está formando a los participantes, es
to es, ministros, magistrados, ministerios públicos,
jueces, etc., y con ellos mismos. (43)

Un espacio que posibilita que tanto docentes como --
participantes asuman su tarea en forma práctica con una
actitud dinámica, creativa y científica en la que pue-
dan plantearse, analizarse y resolverse casos y proble-
mas e investigar y hacer una reflexión crítica del pro-
pio trabajo, el que ya, en muchas de las veces, desempe-
ñan o que aspiran a desempeñar. En fin de cuentas, un -
espacio de verdadera formación.

De esta concepción se desprende que en el Centro de Es-
tudios Judiciales la idea de actividad docente para ca-
da sesión académica se entiende como un proceso de in-
teracción a través del análisis , la investigación, la
práctica y el diálogo, en el que, docentes-participan-
tes; participantes-participantes; docentes-participan-
tes-otros, alrededor de una actividad por problema-in-
vestigación , arriban a los objetivos de aprendizaje -
propuestos; ya que ambos protagonistas docentes y par-

(43) Ibidem. p. 137.

ticipantes están considerados como personas con experiencia en el conocimiento del Derecho y, en algunos casos, en la aplicación del mismo a la solución de asuntos controvertidos • no de naturaleza jurídica.

De aquí que, en esencia, la perspectiva que dentro de este marco se ha dado a las funciones de preparación y actualización es la de realizar las sesiones académicas actividad-docente a manera de un "laboratorio judicial", en el que rige la práctica a través de los procesos de investigación, análisis de casos y planteamiento y solución de asuntos y problemas, en una dinámica de ejercitación, intercambio y diálogo.

Dada la naturaleza de los objetivos y funciones que orientan la estructura y vida académica del Centro y a partir de su resultante Modelo de Docencia, es que las tareas prácticas de investigación, análisis, síntesis, interpretación, extrapolación, discusión, juicio reflexivo-crítico y aplicación de lo jurídico, como la ley, jurisprudencia, principios generales de derecho, arbitrio judicial, a la solución de casos controvertidos o no, de la misma naturaleza, se han constituido en el eje de la práctica docente.

De aquí la necesidad de diseñar, instrumentar y realizar las sesiones académicas por "problema-investigación"

en forma práctica para cubrir los programas oficiales, enfrentando centralmente casos jurídicos, para que a partir de su desarrollo y solución y de la problemática judicial que presentan, se vaya construyendo el aprendizaje de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes propias del quehacer jurisdiccional.

En otras palabras, el eje de la actividad docente se concreta tanto en el reconocimiento, estudio y resolución de los casos jurídicos de competencia Civil, Familiar y Penal, como en el reconocimiento, estudio y solución de los problemas inherentes a la conducción procedimental para la solución de los primeros.

Así, a partir de este eje, se organizan con flexibilidad y en forma práctica los cursos y sus sesiones, laboratorios, conferencias, seminarios, círculos de estudio y cualquier otra actividad académica a realizar que demanda el Plan Curricular del Centro.

Para efecto de que el Centro pueda cumplir con su doble función académica y llegar a los objetivos que en cada una de ellas se ha propuesto lograr, aunado a las características de su población, objeto y a los recursos institucionales con que cuenta, se ha decidido el diseño, instrumentación y ejecución de un Plan Medular como modelo didáctico de acción académica, capaz de ape-

rar con el eje de docencia diseñado, emanado de esos -
mismos objetivos.

Este Plan Modular constituye un modelo pedagógico consistente en un conjunto de "paquetes" de aprendizaje - de conocimientos, habilidades y destrezas, en el que - cada uno tiene significado por sí mismo y que se ace-
plan entre sí hasta formar un todo. (44)

El Plan Modular se ha diseñado de manera tal que cada "paquete" cubre un conjunto específico de necesidades de aprendizaje, en este caso, las de cada una de las - etapas del procedimiento jurisdiccional, en el desahogo de los asuntos judiciales hasta su resolución; así que están referidas a las acciones procesales básicas de - la función judicial y por ende han integrado siete Módulos por Materia en los ramos Civil-Mercantil y Familiar y doce en el ramo Penal.

En cada uno de estos Módulos se concentran en forma in-
tegral objetivos "problemas-investigación", actividades y requerimientos académicos, entre éstos materiales y - humanos, para realizar el proceso enseñanza-aprendizaje en forma activa dentro de un número determinado de ses-
siones docentes, o mejor dicho sesiones-clase, culminan-
do con una fase de evaluación, cuyo propósito es cons--

(44) Ibidem. p.140.

tatar el logro del objetivo rector del Módulo correspondiente.

Esta estructura permite que en el transcurso de la interacción del participante en cada Módulo, se vaya preparando integralmente por etapa del procedimiento jurisdiccional; lo que se logra realizando en forma - simultánea, las tareas propias del Módulo, asignadas a las sesiones grupales, con las tareas de apoyo como son las conferencias; obligándose a hacer un estudio formativo diferencial dentro del primero y uno complementario dentro del segundo; obteniendo así, al año, después de cursar y acreditar el total de Módulos, - una preparación global dentro de la administración de justicia; preparación que fue adquiriendo por subfunciones en contraposición al conocimiento de toda la - función a la vez, involucrando en forma progresiva el dominio de conocimientos, habilidades y destrezas de cada una de las actividades básicas de las diversas - etapas del quehacer judicial.

Esta propuesta permite al Centro preparar significativamente a sus participantes y a considerar a sus egresados como candidatos aptos para participar en los - concursos de oposición, por contar con un bagaje importante de capacidades jurídico-judiciales dentro de una dinámica de actualización, creatividad y madura--

ción, sin dejar de mencionar, desde luego, que a corto plazo dichos egresados pasarán a ser potencialmente - el personal judicial apropiado para el desempeño fiel y cabal de la función jurisdiccional dentro del propio Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

C o n c l u s i o n e s

Primera. El Centro de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal es un organismo similar a los organismos judiciales que existen en el mundo, mejor conocidos como "escuelas judiciales", que se encargan de la formación de juristas en su aspecto específico sobre la manera de administrar e impartir justicia.

Segunda. El Centro de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal nació por Decreto del Ejecutivo Federal, en 1985, al derogarse, adicionarse y reformarse diversas disposiciones de la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito Federal.

Tercera. El Centro de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal se encuentra enmarcado perfecta y jurídicamente en los artículos: 73, fracción VI, base Quinta, párrafo segundo y 123, apartado B), fracción VII, en su par-

te final, de la Constitución Política de los - Estados Unidos Mexicanos; 43, fracción VI, inciso f) y 44, fracción VIII, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B) del artículo 123 - constitucional; 210, 211 y 212, en relación - con el 53 y 95, incisos d), respectivamente, - de la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito Federal y los artículos 35 y 36 del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo para el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Cuarta. Actualmente el número de participantes y egresados del Centro de Estudios Judiciales del - Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal es muy elevado en comparación a las plazas y jueces que se requieren para ocuparlas.

Quinta. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal es la primera autoridad del Centro de Estudios Judiciales, pues - es quien nombra a los demás órganos administrativos o funcionarios del citado instituto ju-

dicial.

Sexta. La función, desarrollo y objetivos del Centro de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal han estado -
acordes en todo momento con el objeto para el cual fue creado, es decir, para preparar y actualizar judicialmente a los empleados del propio Tribunal a través de la impartición continua de cursos, así como la de difundir el material jurídico relacionado con la procuración e impartición de justicia, a través de la publicación de revistas, antologías, folletos y demás publicaciones especiales editadas por el mismo organismo judicial.

Séptima. El Centro de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal al igual que otros organismos del erbe, con su noble finalidad de preparar y actualizar judicialmente a los funcionarios de la materia, -
está contribuyendo decididamente para lograr - que en el Distrito Federal, modelo de otras -
ciudades del interior de la República, se -
cuenta con una judicatura altamente calificada,

sanamente seleccionada, independiente y estable.

Octava. El Centro de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en cuanto a escuela judicial, viene ante todo a responder a las exigencias surgidas por las alteraciones surgidas en el panorama de la organización judicial en México, colaborando además en la transformación esencial del Derecho que practica y realiza a diario la equidad como único ideal supremo que pretende alcanzar.

Novena. El Centro de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal no debe tener como única misión la preparación y actualización judicial de jueces, sino también la selección de los mismos, impidiendo que con este pasen a ejercer la judicatura personas sin vocación. Seleccionar para -----
----- determinar que personas de entre las que tienen suficientes conocimientos teóricos, poseen las virtudes y la capacidad suficiente que se exige a la judicatu-

ra. Todo aquél que con amplísimos conocimientos, carezca de vocación, o el que por cualquier circunstancia pueda comprobarse que no tiene las necesarias condiciones físicas o morales, debe ser automáticamente excluido; pues sólo con esto el Centro podrá garantizar importantes triunfos en el campo del que hacer judicial.

Décima. El personal subalterno de los juzgados y no se diga los Secretarios de Acuerdos y Auxiliares de Juzgado, entre los que se cuentan los Proyectistas de Sentencias, desarrollan labores de gran importancia y trascendencia. Por ello es deseable que el Centro de Estudios Judiciales dependiente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal amplíe sus programas de preparación, para que quienes aspiren a los puestos antes mencionados cuenten con los conocimientos técnicos y específicos necesarios y una gran selectividad moral. Exigiendo asimismo que determinados empleados judiciales sean abogados o por lo menos cursen la carrera de Derecho.

Décimo primera. A la fecha el Centro de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia -

del Distrito Federal no cuenta con un Ord
namiento que regule su funcionamiento ni
las actividades de sus funcionarios, por
ello se propone que a la brevedad se lan
ce una convocatoria para la presentación
de proyectos sobre tal documento, con el
objeto de que sus políticas y estrategias
de trabajo tengan una mayor seguridad de
continuidad y certeza.

Décimo Segunda. Por la trascendencia de sus actos y ma
yor envergadura de los asuntos que se ven
tilan en los Juzgados de Primera Instan
cia, se propone reformar el artículo 53 -
de la Ley Orgánica de los Tribunales de -
Justicia del Fuero Común del Distrito Fe
deral, para que los Jueces y Secretarios
de Acuerdo de dichos tribunales acrediten
también haber cursado y aprobado los pro
gramas de preparación y actualización que
al efecto desarrolle el Centro de Estudios
Judiciales del Tribunal Superior de Justi
cia del Distrito Federal, independientemen
te de los demás requisitos que se les pide.

BIBLIOGRAFIA

- AGUERO AGUIRRE, Saturnino, "Comentarios Históricos sobre el Sistema Judicial Mexicano del Fuero Común del Distrito Federal", Revista del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, México, 1990, pp. 5-36.
- Aspectos generales sobre el Centro de Estudios Judiciales, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, México, (s.a), 20 pp.
- BONET RAMON, Francisco, "Después de diez años de Escuela Judicial", Revista de Derecho Judicial, Año 1, No. 4, Octubre-diciembre, 1960, Madrid, España, pp. 11-12.
- CARMONA RUANO, Miguel, "La Selección y Formación del Juez Profesional", Documentación Jurídica, Vol.1, --- T. XII, No. 42/44, Abril-diciembre, 1984, Madrid, España, pp. 595-621.
- Centro de Estudios Judiciales, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, México, 1991, 240 pp.
- Centro de Estudios Judiciales y Escuelas Judiciales en el Mundo. Cuadro Comparativo. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, México, (s.a), 36 pp.
- DELGADILLO GUTIERREZ, Luis Humberto, Elementos de Derecho Administrativo, Limusa, México, 1986.
- FIX-ZAMUDIO, Héctor, "Preparación, Selección y Nominación de los Jueces", Revista de Derecho Procesal, -

- AÑO VIII, No. 12, 1977/1978, Santiago, Chile, pp. 25-64 .
- FRATICELLI DE MUÑOZ, Migdalia y Luis MUÑOZ ARGUELLES, "La Selección y el entrenamiento de Jueces en España, Francia, Alemania Occidental e Inglaterra", Revista del Colegio de Abogados de Puerto Rico, Vol. 43, No. 1, febrero de 1982, San Juan, Puerto Rico, pp. 19-66.
- LOPEZ-MUÑOZ GOÑI, Miguel, "La preparación de los Jueces para el ejercicio de la profesión", Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México, Año XVI, No. 47, --- Mayo-agosto, 1963, México, pp. 363-372.
- "La Escuela Judicial", Revista de Derecho Judicial, Año III, No. 15, Julio-septiembre, 1963, Madrid, pp. 135-174.
- LABORINHO LUCIO, Alvare, "Formación de Magistrados en Portugal. El Centro de Estudios Judiciales: Organización y --- Funcionamiento", Documentación Jurídica, Vol. 1, T. XII, No. 42/44, Abril-diciembre, 1984, Madrid, pp. 757-769.
- Memoria del Centro de Estudios Judiciales, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, México, 1990, 45 pp.
- Manual Operativo del Centro de Estudios Judiciales, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, México, 1988, 20 pp.
- México, Secretaría de Programación y Presupuesto, Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988 y 1989-1994.
- PEREZ-AYALA, "Consideraciones en torno a la formación del Juezador", Revista de Derecho, Universidad Michoacana,

Organo de la Sociedad de Alumnos, No. 2, junio-julio, 1959, Morelia, Michoacan, México, pp. 68-75.

SAGUES, NESTOR PEDRO, "Las Escuelas Judiciales en el Derecho Comparado", Revista del Colegio de Abogados de la Plata, Año XXIV, No. 42, Enero-junio, 1982, Buenos Aires, pp. 209-231.

— "La Escuela Judicial, Instituto de Selección y Formación de Magistrados", Revista de Estudios Procesales, Año VIII, No. 30, Diciembre, 1977, Rosario, Argentina, pp. 9-19.

SALAS QUEZADA, Julio E., y Julio SALAS VIVALDI, "Formación de los Jueces", Revista de Derecho y Ciencias Sociales, Año XXXII, No. 128, Abril-junio, 1964, Concepción, Chile, pp. 183-185.

— "Formación moral y técnica del Personal de Secretaría de los Tribunales de Justicia", Revista de Derecho y Ciencias Sociales, Año XXXII, No. 128, Abril-junio, --- 1964, Concepción, Chile, pp. 185-187.

TRUEBA URBINA, Alberto y Jorge TRUEBA BARRERA, Legislación Federal del Trabajo Burocrático, 29a. ed., Ferría, México, 1992.

DICCIONARIOS

Diccionario de la Lengua Española, 19a.ed., Real Academia Española, Madrid, 1970.

Enciclopedia Jurídica Omeba, Obras Magistrales de la - Editorial Bibliográfica Omeba, Buenos Aires, 1954.

ORDENAMIENTO JURIDICOS

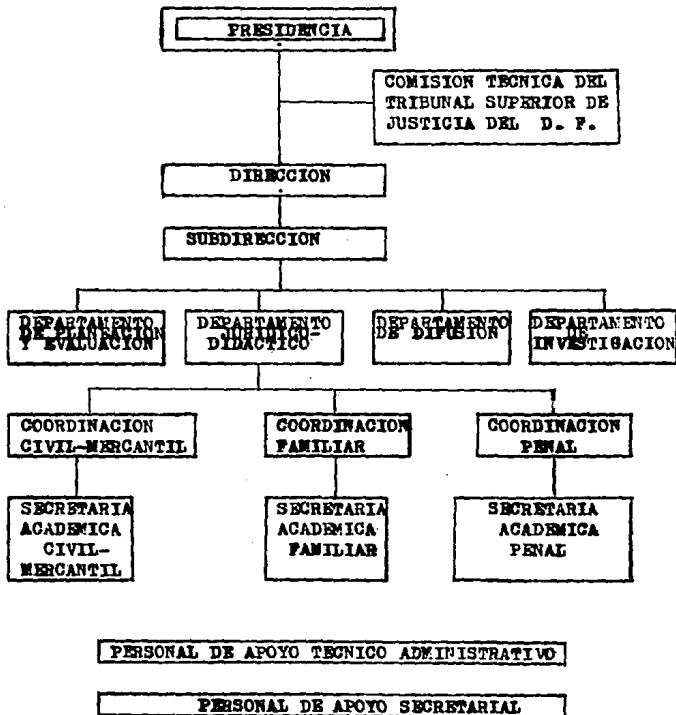
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9a.ed., Delma, México, 1991.

Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, 42a. ed., Perrúa, México, 1992.

Legislación Federal del Trabajo Burocrático, "Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B) del artículo 123 constitucional", Alberto Trueba Urbina y Jorge Trueba Barrera, 29a. ed., Perrúa, México, 1992.

Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo para el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal 1988, Documento interno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. (inédito).

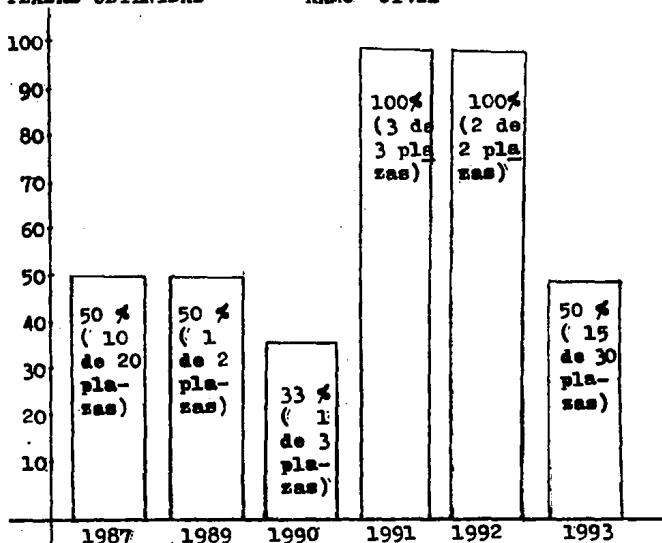
**ESTRUCTURA ORGANICA ACTUAL
DEL CENTRO DE ESTUDIOS JUDICIALES DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**



**CONCURSO DE OPOSICION. JUZGADOS PRIMERA INSTANCIA
PLAZAS OBTENIDAS POR PROFESIONALES VINCULADOS AL
CENTRO DE ESTUDIOS JUDICIALES (EGRESADOS E INSCRITOS)**

**PORCENTAJE DE
PLAZAS OBTENIDAS**

RAMO CIVIL



✕ En el año de 1988 no se generaren vacantes y per ende no se realizó Concurso de Oposición.

**FUENTE: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO
FEDERAL. CENTRO DE ESTUDIOS JUDICIALES.
DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y EVALUACION.**

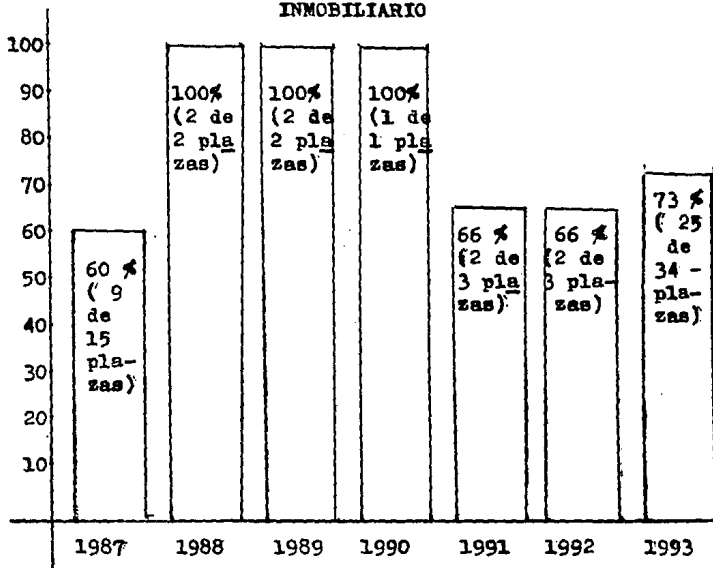
ANEXO : DOS

AGOSTO 1993

**CONCURSO DE OPOSICION. JUZGADOS PRIMERA INSTANCIA
PLAZAS OBTENIDAS POR PROFESIONALES VINGULADOS AL
CENTRO DE ESTUDIOS JUDICIALES (EGRESADOS E INSCRITOS)**

**PORCENTAJE DE
PLAZAS OBTENIDAS**

**RAMO DEL ARRENDAMIENTO
INMOBILIARIO**



**FUENTE: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO
FEDERAL. CENTRO DE ESTUDIOS JUDICIALES.
DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y EVALUACION.**

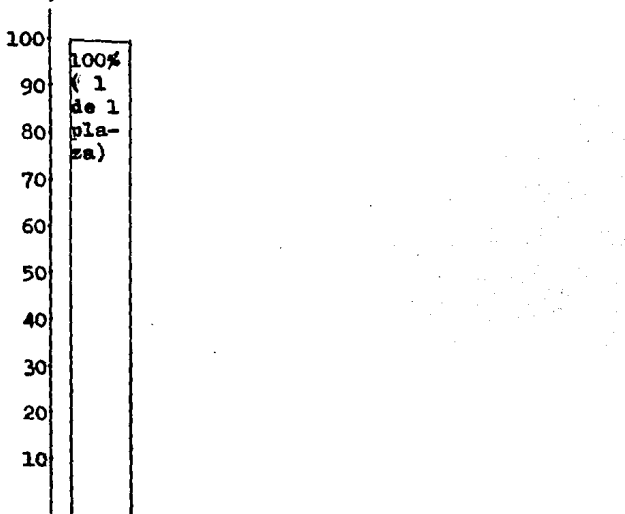
ANEXO: TRES

AGOSTO 1993

CONCURSO DE OPOSICION. JUZGADOS PRIMERA INSTANCIA
PLAZAS OBTENIDAS POR PROFESIONALES VINCULADOS AL
CENTRO DE ESTUDIOS JUDICIALES (EGRESADOS E INSCRITOS)

PORCENTAJE
DE PLAZAS
OBTENIDAS

RAMO: CONCURSAL



1993

* Se convocó para asignar la titularidad de 2 vacantes, cubriéndose sólo una de ellas.

FUENTE: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. CENTRO DE ESTUDIOS JUDICIALES. DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y EVALUACION.

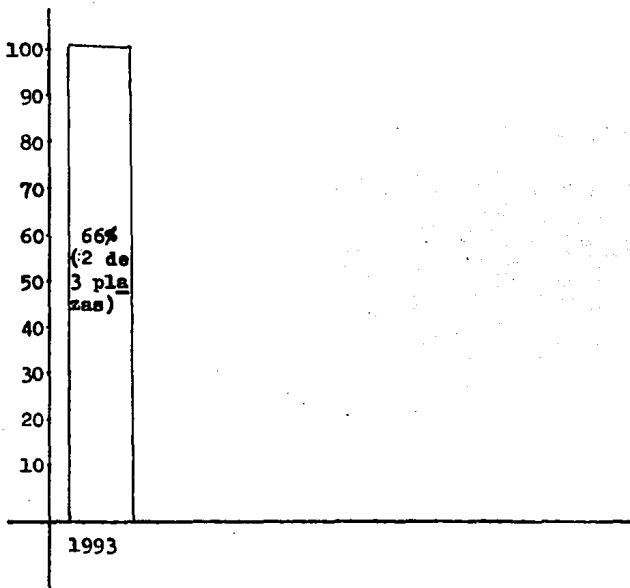
ANEXO: CUATRO

AGOSTO 1993

CONCURSO DE OPOSICION. JUZGADOS PRIMERA INSTANCIA
PLAZAS OBTENIDAS POR PROFESIONALES VINCULADOS AL
CENTRO DE ESTUDIOS JUDICIALES (EGRESADOS E INSCRITOS)

PORCENTAJE
DE PLAZAS
OBTENIDAS

RAMO: INMATRICULACION JUDICIAL



FUENTE: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO
FEDERAL. CENTRO DE ESTUDIOS JUDICIALES.
DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y EVALUACION.

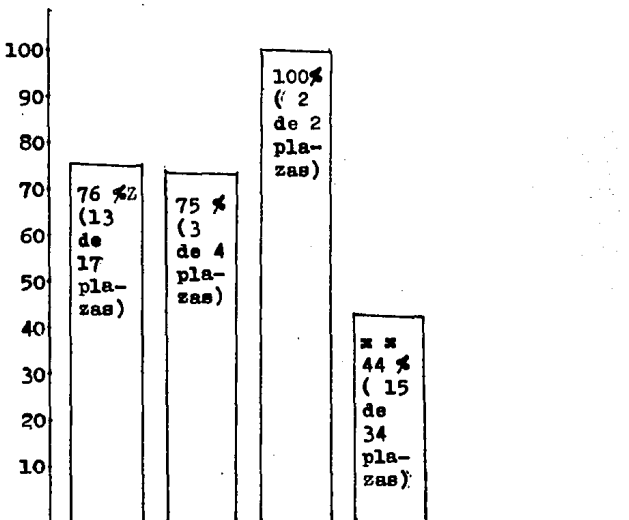
ANEXO: CINCO

AGOSTO 1993

CONCURSO DE OPOSICION. JUZGADOS PRIMERA INSTANCIA
 PLAZAS OBTENIDAS POR PROFESIONALES VINCULADOS AL
 CENTRO DE ESTUDIOS JUDICIALES (EGRESADOS E INSCRITOS).

PORCENTAJE DE
 PLAZAS
 OBTENIDAS

RAMO: FAMILIAR



* En los años de 1988, 1991 y 1992 no se generaron vacantes y por ende no se realizó Concurso de Oposición.

** Se convocó para asignar la titularidad de 35 vacantes, cubriéndose 34.

FUENTE: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. CENTRO DE ESTUDIOS JUDICIALES. DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y EVALUACION.

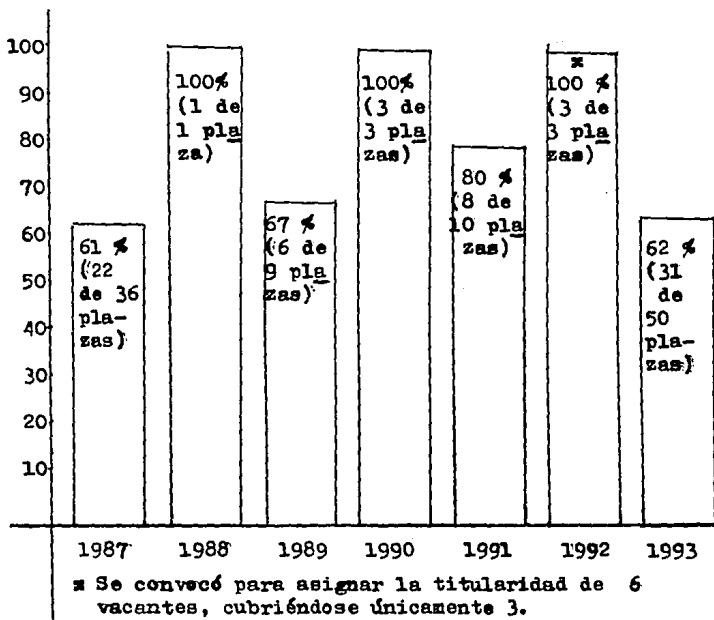
ANEXO: SEIS

AGOSTO 1993

CONCURSO DE OPOSICION. JUZGADOS PRIMERA INSTANCIA
 PLAZAS OBTENIDAS POR PROFESIONALES VINCULADOS AL
 CENTRO DE ESTUDIOS JUDICIALES (EGRESADOS E INSCRITOS)

PORCENTAJE DE
 PLAZAS OBTENIDAS

RAMO: PENAL



FUENTE: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO
 FEDERAL. CENTRO DE ESTUDIOS JUDICIALES.
 DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y EVALUACION.

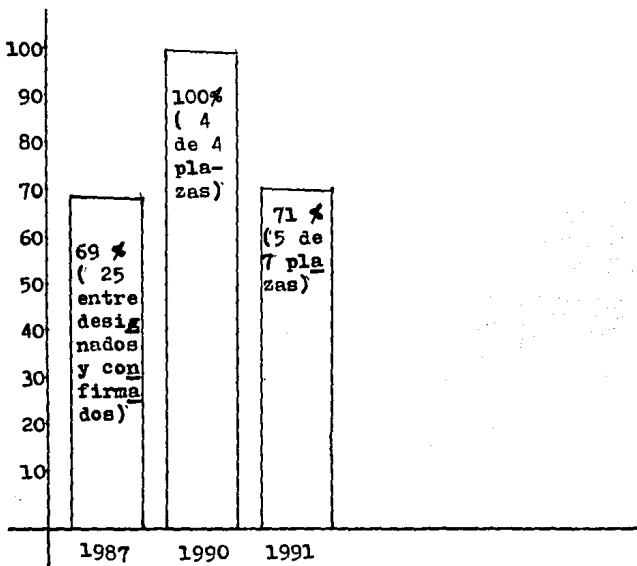
ANEXO: SIETE

AGOSTO 1993

PLAZAS OBTENIDAS POR PROFESIONALES VINCULADOS AL CENTRO DE ESTUDIOS JUDICIALES (EGRESADOS E INSCRITOS)

PORCENTAJE DE PLAZAS OBTENIDAS

JUZGADOS MIXTOS DE PAZ



* En los años de 1988 y 1989 no se generaron vacantes y por ende no hubo asignaciones

FUENTE: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. CENTRO DE ESTUDIOS JUDICIALES. DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y EVALUACION.

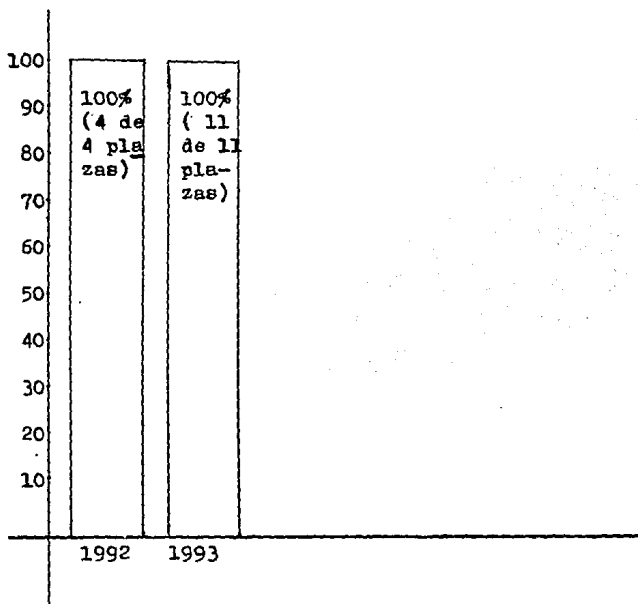
ANEXO: OCHO

SEPTIEMBRE 1992

PLAZAS OBTENIDAS POR PROFESIONALES VINCULADOS AL
CENTRO DE ESTUDIOS JUDICIALES (EGRESADOS E INSCRITOS)

PORCENTAJE DE
PLAZAS OBTENIDAS

RAMO: JUSTICIA DE PAZ
CIVIL



FUENTE: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO
FEDERAL. CENTRO DE ESTUDIOS JUDICIALES.
DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y EVALUACION.

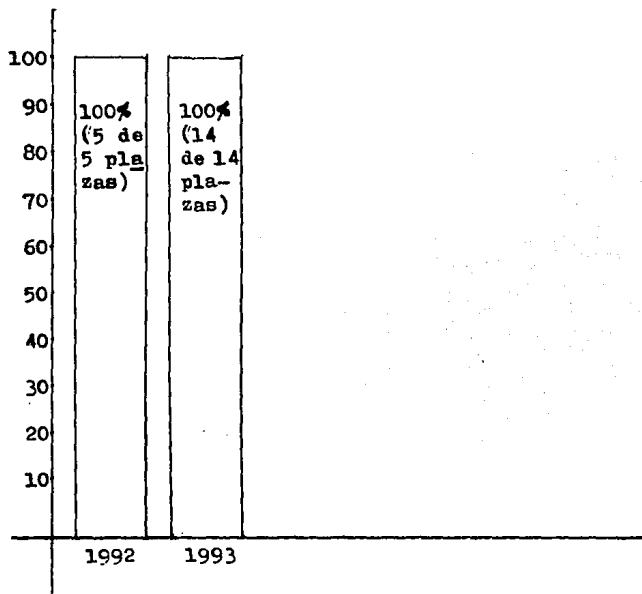
ANEXO: NUEVE

AGOSTO 1993

**PLAZAS OBTENIDAS POR PROFESIONALES VINCULADOS AL
CENTRO DE ESTUDIOS JUDICIALES (EGRESADOS E INSCRITOS)**

**PORCENTAJE
PLAZAS OBTENIDAS**

RAMO: JUSTICIA DE PAZ PENAL



* Se convocó para asignar la titularidad de 8 vacantes, curbiéndose únicamente 5.

**FUENTE: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO
FEDERAL. CENTRO DE ESTUDIOS JUDICIALES.
DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y EVALUACION.**

ANEXO: DIEZ

AGOSTO 1993